

1era Ed.
2025



PUERTO MADERO
EDITORIAL

DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL: DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS



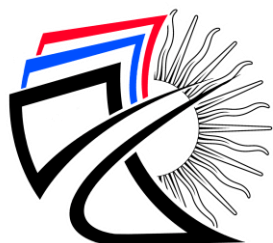
Pedro Manuel Falconi Ayon
Pedro Marcelino Falconi Ayon
José Stalin Garzón Bermúdez
Fabian Eli Montesdeoca Villavicencio



puertomaderoeditorial.com.ar



La Plata - Argentina



**PUERTO MADERO
EDITORIAL**

DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA: DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS

AUTORES:

Pedro Manuel Falconi Ayon

Marcelino Falconi Ayon

Fabian Eli Montesdeoca Villavicencio

José Stalin Garzón Bermúdez



Derecho penal y política criminal : desafíos contemporáneos / Pedro Manuel Falconi Ayon ... [et al.]. - 1a ed. - La Plata : Puerto Madero Editorial Académica, 2025.
Libro digital, PDF/A

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6557-61-2

1. Derecho. 2. Ciencia Política. 3. Código Penal. I. Falconi Ayon, Pedro Manuel
CDD 345



Licencia Creative Commons:

Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)



Primera Edición, septiembre 2024

TÍTULO: Derecho penal y política criminal : desafíos contemporáneos

ISBN: 978-631-6557-61-2

DOI: <https://doi.org/10.55204/PMEA.X>

Editado por:

Sello editorial: ©Puerto Madero Editorial Académica

Nº de Alta: 933832

Editorial: © Puerto Madero Editorial Académica

CUIL: 20630333971

Calle 45 N491 entre 4 y 5

Dirección de Publicaciones Científicas Puerto Madero Editorial

Académica

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: +54 9 221 314 5902

+54 9 221 531 5142

Código Postal: AR1900

Diseño, Montaje y Producción Editorial:

Puerto Madero Editorial Académica

Diseñador Gráfico: Santillán Lima, José Luis

Director del equipo editorial: Santillán Lima, Juan Carlos

Editor: Verenice Sánchez Castillo PhD.

Este libro se sometió a arbitraje bajo el sistema de doble ciego (peer review)

Hecho en Argentina

AUTORES:

Pedro Manuel Falconi Ayon

Univesidad Estatal Del Sur De Manabí, Jipijapa, Manabí, Ecuador.



pedro.falconi@unesum.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7878-092X>

Pedro Marcelino Falconi Ayon

Abogado en libre ejercicio, Jipijapa, Manabí, Ecuador.

abgmarcelinofalconi@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0005-0470-3453>

Fabian Eli Montesdeoca Villavicencio

Univesidad Estatal Del Sur De Manabí, Calceta, Manabí, Ecuador.

fabian.montesdeoca@unesum.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-4317-7176>

Jose Stalin Garzón Bermudez

Univesidad Estatal Del Sur De Manabí, Jipijapa, Manabí, Ecuador.

jose.garzon@unesum.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0004-9520-5558>

INDICE

Resumen

Introducción

Prólogo

1 Capítulo I. Fundamentos del derecho penal en el siglo XXI

1.1. Concepto y función del derecho penal

1.2. Evolución histórica del derecho penal en Ecuador

1.3. Retos actuales del derecho penal ecuatoriano

- Tabla 1. Principales desafíos del derecho penal en Ecuador
- Tabla 2. Percepción ciudadana sobre la justicia penal

Conclusión y discusión del capítulo I

2 Capítulo II. Política criminal y sociedad

2.1. Concepto, alcance y evolución de la política criminal

2.2. Política criminal en Ecuador: tendencias y críticas

- Tabla 3. Modelos de política criminal en perspectiva histórica
- Tabla 4. Políticas criminales en Ecuador y sus resultados

2.3. Políticas públicas y prevención del delito

- Tabla 5. Estrategias preventivas del delito en Ecuador

Conclusión y discusión del capítulo II

3 Capítulo III. Criminología contemporánea y nuevos desafíos

3.1. Criminología contemporánea y control social

3.2. Ciberdelincuencia y retos probatorios

- Tabla 6. Modelos teóricos de la criminología
- Tabla 7. Principales ciberdelitos en Ecuador: características y retos probatorios

3.3. Crimen organizado y seguridad transnacional

- Tabla 8. Tipologías del crimen organizado en Ecuador y la región

3.4. Delitos ambientales y sostenibilidad

- Tabla 9. Principales delitos ambientales en Ecuador y sus impactos

Conclusión y discusión del capítulo III

4 Capítulo IV. La víctima y los derechos humanos en el sistema penal

4.1. Evolución del rol de la víctima en el derecho penal

4.2. Derechos humanos y estándares internacionales

- Tabla 10. Estándares internacionales vs. normativa ecuatoriana

4.3. Atención y protección de víctimas en Ecuador

- Tabla 11. Mecanismos de protección de víctimas en Ecuador

4.4. Justicia restaurativa y reparación integral

- Tabla 12. Comparación entre justicia restaurativa y sistema punitivo tradicional

Conclusión y discusión del capítulo IV

5 Capítulo V. Sistema penitenciario y rehabilitación social en Ecuador

5.1. Evolución histórica del sistema penitenciario ecuatoriano

- Tabla 13. Hitos históricos del sistema penitenciario en Ecuador

5.2. Crisis penitenciaria: causas estructurales y coyunturales

- Tabla 14. Factores estructurales y coyunturales de la crisis penitenciaria

5.3. Derechos humanos en los centros de privación de libertad

- Tabla 15. Estándares internacionales vs. situación penitenciaria ecuatoriana

5.4. Rehabilitación social: programas, limitaciones y perspectivas

- Tabla 16. Programas de rehabilitación social y métricas sugeridas
- Tabla 17. Limitaciones y estrategias de mitigación

5.5. Alternativas a la prisión y justicia restaurativa en el contexto penitenciario

- Tabla 18. Costos, beneficios y riesgos de las alternativas a la prisión

Conclusión y discusión del capítulo V

Conclusiones generales

Bibliografía

RESUMEN

El libro *Derecho penal y política criminal: Desafíos Contemporáneos* examina de manera crítica la evolución, desafíos y perspectivas del derecho penal y la política criminal en el contexto ecuatoriano y global. A lo largo de seis capítulos, se abordan los fundamentos históricos del derecho penal, los cambios normativos en Ecuador y las tensiones actuales derivadas del populismo punitivo, la crisis penitenciaria y la expansión del crimen organizado.

Se analiza la política criminal como instrumento de regulación social, evidenciando sus limitaciones cuando responde a coyunturas inmediatas en lugar de a estrategias integrales. La criminología contemporánea ocupa un lugar central, al ofrecer un marco interdisciplinario para comprender fenómenos complejos como la ciberdelincuencia, los delitos ambientales y las redes transnacionales de criminalidad. Asimismo, se dedica un capítulo a la víctima y a la incorporación de los estándares internacionales de derechos humanos, destacando el tránsito de un sistema centrado en el infractor hacia uno que reconoce a la víctima como sujeto de derechos.

El estudio del sistema penitenciario revela una profunda contradicción entre el mandato constitucional de rehabilitación integral y la realidad marcada por hacinamiento, corrupción y violencia carcelaria. Finalmente, se plantean alternativas como la justicia restaurativa y las

medidas no privativas de libertad, resaltando su potencial para reducir la reincidencia y fortalecer la cohesión social.

La obra constituye un aporte académico y práctico para estudiantes, investigadores y operadores jurídicos, al proponer una reflexión crítica sobre cómo construir un sistema penal más humano, eficaz y respetuoso de la dignidad humana en el siglo XXI.

Palabras clave: Derecho penal, política criminal, derechos humanos, Criminología, sistema penitenciario.

ABSTRACT

The book *Criminal Law and Criminal Policy: Challenges in the Century* critically examines the evolution, challenges, and perspectives of criminal law and criminal policy in both the Ecuadorian and global contexts. Across six chapters, it explores the historical foundations of criminal law, Ecuador's normative transformations, and the current tensions arising from punitive populism, the penitentiary crisis, and the expansion of organized crime.

Criminal policy is analyzed as a tool for social regulation, exposing its shortcomings when driven by short-term political pressures instead of comprehensive strategies. Contemporary criminology plays a central role by providing an interdisciplinary framework to understand complex phenomena such as cybercrime, environmental offenses, and transnational criminal networks. Another chapter emphasizes the victim's role and the incorporation of international human rights standards, highlighting the shift from an offender-centered system to one that recognizes the victim as a subject of rights.

The study of the penitentiary system reveals a profound contradiction between the constitutional mandate of comprehensive rehabilitation and the reality of overcrowding, corruption, and prison violence. Finally, the book outlines alternatives such as restorative justice and non-custodial measures, underscoring their potential to reduce recidivism and strengthen social cohesion.

This work offers both academic and practical contributions for students, researchers, and legal practitioners, encouraging a critical reflection on how to build a more humane, effective, and rights-based criminal justice system in the 21st century.

Keyword: Criminal Law, Criminal Policy, Human Rights, Criminology, Penitentiary System

INTRODUCCIÓN

El derecho penal constituye una de las ramas más sensibles y complejas del ordenamiento jurídico, pues se encuentra directamente vinculado con la protección de bienes jurídicos esenciales, el mantenimiento del orden social y la tutela de los derechos fundamentales. No se trata únicamente de un conjunto de normas que describen delitos y sanciones, sino de un sistema que refleja la relación entre el Estado y la ciudadanía, al establecer los límites del poder punitivo y, al mismo tiempo, garantizar que ese poder se ejerza dentro de marcos democráticos y respetuosos de la dignidad humana.

A lo largo de la historia, su función ha oscilado entre dos polos: de un lado, la prevención del delito como medio de preservar la paz social y evitar conductas lesivas para la comunidad; y de otro, la sanción de aquellas acciones que, por su gravedad, demandan una respuesta ejemplarizante. Este doble propósito ha estado siempre condicionado por las concepciones políticas, filosóficas y sociales de cada época. En sociedades autoritarias, el derecho penal se ha convertido en un instrumento de represión y control; mientras que, en Estados de derecho, ha evolucionado hacia un sistema de garantías orientado a la protección de la persona frente al poder estatal.

En el siglo XXI, estas tensiones adquieren nuevas dimensiones, marcadas por fenómenos sociales, políticos, tecnológicos y culturales que desafían los modelos tradicionales de justicia penal y exigen replantear la política criminal de los Estados.

La creciente globalización del delito, el impacto de la digitalización en las formas de criminalidad, la visibilización de violencias estructurales como las de género y la ambiental, así como las crecientes demandas de seguridad ciudadana en contextos de desigualdad, colocan al derecho penal en el centro de un debate complejo: ¿cómo conciliar la necesidad de proteger a la sociedad con la obligación de salvaguardar las garantías fundamentales de los individuos?

En este escenario, el derecho penal deja de ser una disciplina estática y se convierte en un espacio de permanente diálogo y revisión. Ya no basta con aplicar los principios heredados de la tradición liberal y garantista, sino que se requiere reinterpretarlos frente a realidades inéditas: delitos cibernéticos que trascienden fronteras, organizaciones criminales con poder económico y político, y nuevas formas de violencia que cuestionan los límites clásicos entre lo público y lo privado. Todo ello obliga a los Estados a diseñar políticas criminales más flexibles, eficaces y adaptadas a las transformaciones de la sociedad contemporánea, pero siempre dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y al Estado constitucional de derecho.

La globalización, la interconexión digital y los cambios en la dinámica social han generado escenarios inéditos para el derecho penal. El surgimiento de la ciberdelincuencia, el crimen organizado transnacional, la trata de personas y los delitos ambientales plantean la necesidad de respuestas jurídicas que trasciendan las fronteras nacionales. Al mismo

tiempo, se profundizan problemas estructurales como la crisis de los sistemas penitenciarios, el hacinamiento carcelario, la reincidencia delictiva y las limitaciones de los programas de rehabilitación social, que ponen en duda la eficacia de la prisión como única respuesta frente al delito.

La política criminal, entendida como el conjunto de estrategias estatales para prevenir, controlar y sancionar la delincuencia, se enfrenta a retos particularmente complejos en sociedades marcadas por la desigualdad, la violencia y la fragilidad institucional. Ya no basta con endurecer penas o aumentar la capacidad policial: se requieren enfoques integrales que incorporen la prevención social, la educación, la inclusión económica y la participación ciudadana. Además, en democracias que se consolidan bajo un Estado constitucional de derechos, la política criminal debe estar orientada por principios garantistas, respetando el debido proceso y limitando el uso del poder punitivo a los casos realmente necesarios.

Otro desafío fundamental es la relación entre derecho penal y derechos humanos. En sociedades cada vez más conscientes de las garantías individuales, resulta indispensable armonizar la persecución del delito con la protección de la libertad, la igualdad y la dignidad humana. El derecho penal contemporáneo no puede ser únicamente un mecanismo de represión, sino que debe configurarse como un instrumento racional, proporcional y subordinado a los valores constitucionales. Esto implica repensar no solo las sanciones y medidas de seguridad, sino también los

procesos judiciales y la forma en que se recolecta, valora y admite la prueba, incluyendo la digital, que cobra protagonismo en la era de la información.

En este marco, el presente libro busca ofrecer una visión integral de los principales retos que enfrenta el derecho penal y la política criminal en el siglo XXI. Se abordarán, por un lado, los fundamentos históricos, dogmáticos y constitucionales que sostienen la legitimidad del *ius puniendi* y, por otro, las problemáticas actuales que reclaman respuestas innovadoras, como la violencia de género, la criminalidad organizada, la corrupción pública, los delitos informáticos y el deterioro ambiental. Al mismo tiempo, se explorarán propuestas alternativas como la justicia restaurativa, las medidas no privativas de libertad y el uso de tecnologías en la investigación criminal.

La obra también pretende contribuir al debate académico y social sobre el futuro del derecho penal en Ecuador y América Latina. Los desafíos de la región, caracterizados por altas tasas de violencia, deficiencias en los sistemas judiciales y presión social por mayor seguridad, obligan a repensar los modelos tradicionales de política criminal. En este sentido, el libro busca ser un espacio de reflexión crítica y constructiva, en el que confluyan los aportes de la dogmática penal, la criminología, la sociología del delito y la experiencia práctica de la justicia.

Finalmente, el propósito de este trabajo es ofrecer al lector —sea jurista, estudiante, académico, funcionario judicial o ciudadano

interesado— una herramienta que permita comprender las tensiones actuales del derecho penal y las perspectivas de transformación de la política criminal. Se trata de invitar a la reflexión sobre el papel que debe desempeñar el poder punitivo en sociedades democráticas, cómo enfrentar de manera eficaz y humana los nuevos retos de la criminalidad y cuáles son los caminos posibles para un sistema de justicia penal más justo, racional y eficiente.

PRÓLOGO

Escribir sobre derecho penal y política criminal en el siglo XXI es una tarea que exige valentía y compromiso. Valentía, porque implica adentrarse en uno de los terrenos más complejos del quehacer jurídico, donde se ponen a prueba la legitimidad del poder estatal y la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Compromiso, porque este campo del derecho no se reduce a teorías abstractas, sino que impacta de manera directa en la vida de las personas, en sus libertades, en la seguridad de las comunidades y en la vigencia de los derechos humanos.

El origen de este libro radica en la necesidad de reflexionar sobre el rumbo que están tomando nuestras sociedades en materia de justicia penal. Durante años hemos sido testigos de cómo el endurecimiento de las leyes y el aumento de las penas no han logrado reducir los índices de criminalidad ni resolver los problemas estructurales de los sistemas penitenciarios. Al contrario, la sobrepoblación carcelaria, la violencia dentro de los centros de privación de libertad y la reincidencia delictiva nos muestran que se requieren respuestas distintas, más humanas, más eficaces y acordes con los valores constitucionales que hemos adoptado.

Este trabajo busca, entonces, abrir un espacio de diálogo entre el derecho penal, la criminología, la política pública y los derechos humanos. Mi intención es ofrecer al lector una visión integral que permita comprender los fundamentos de nuestro sistema penal, identificar sus limitaciones actuales y plantear propuestas para enfrentarlas. Más allá de los

tecnicismos jurídicos, el propósito de estas páginas es invitar a la reflexión crítica, a la construcción colectiva de soluciones y al compromiso con una justicia que, sin dejar de ser firme frente al delito, sea también garante de dignidad, equidad y legalidad.

El libro está dirigido a estudiantes, profesionales del derecho, operadores judiciales, académicos y ciudadanos interesados en entender cómo se configura el poder punitivo en nuestras sociedades. En sus páginas encontrarán tanto un repaso histórico y doctrinal como un análisis de los retos actuales: el crimen organizado, la ciberdelincuencia, la violencia de género, los delitos ambientales, la corrupción y la crisis penitenciaria. Cada capítulo ha sido pensado para despertar preguntas, abrir debates y proponer alternativas, con la convicción de que el derecho penal del siglo XXI debe ser más racional, más garantista y comprometido con la justicia social.

Con estas reflexiones, invito al lector a sumergirse en un recorrido crítico y actualizado por los dilemas y transformaciones de la justicia penal contemporánea. Este no es un punto de llegada, sino un punto de partida para nuevas discusiones, investigaciones y propuestas que puedan enriquecer nuestras prácticas jurídicas y políticas públicas. La obra busca no solo describir los problemas actuales, sino también abrir horizontes de debate sobre la pertinencia de nuestras instituciones, la coherencia de nuestras leyes y la eficacia de las políticas implementadas.

Cada capítulo pretende ofrecer herramientas analíticas y comparativas que permitan entender cómo el derecho penal y la política criminal se

relacionan con fenómenos sociales complejos: la inseguridad ciudadana, la violencia estructural, el crimen organizado, la crisis penitenciaria y los desafíos globales como la ciberdelincuencia y los delitos ambientales. Se trata de un esfuerzo por vincular el conocimiento académico con la práctica institucional, para que los aportes aquí planteados puedan tener un eco real en la construcción de un sistema más humano, eficiente y respetuoso de los derechos.

En definitiva, este libro aspira a convertirse en una plataforma de reflexión y acción, que dialogue con estudiantes, investigadores, profesionales del derecho y responsables de políticas públicas. La justicia penal del siglo XXI demanda no solo diagnósticos, sino también creatividad, innovación y compromiso colectivo. Que estas páginas sirvan, entonces, como un espacio para repensar críticamente lo que hemos hecho hasta ahora y lo que aún queda por construir.

***Bienvenidos a Derecho Penal y Política Criminal: Desafíos
Contemporáneos***

CAPÍTULO I

*Derecho penal y fines del ius puniendi en el
estado constitucional de derechos*



El derecho penal se erige como la manifestación más intensa del poder coercitivo del Estado. A través del *ius puniendi*, entendido como la facultad estatal de definir delitos y establecer sanciones, se determinan los límites entre la conducta permitida y la prohibida, asegurando la protección de bienes jurídicos esenciales como la vida, la libertad y la seguridad. En el contexto de un Estado constitucional de derechos, este poder no es absoluto: se encuentra sujeto a principios, garantías y restricciones que buscan evitar el uso arbitrario de la sanción penal (Bustamante Vallejos, 2025).

Históricamente, el *ius puniendi* se ha justificado en tres fines principales: la retribución, la prevención y la resocialización. La visión retributiva concibe la pena como un castigo merecido frente a la infracción de la norma; la prevención general y especial la entienden como un mecanismo disuasorio tanto para la sociedad en su conjunto como para el infractor en particular; y la resocialización la proyecta como una oportunidad de reintegración del condenado a la vida comunitaria (Hernández, 2003). Sin embargo, en la práctica contemporánea estos fines suelen entremezclarse, generando tensiones entre el castigo, la seguridad y la rehabilitación.

En el caso ecuatoriano, el marco constitucional de 2008 redefine la función del derecho penal dentro de un sistema garantista, donde la dignidad humana es el eje central. La Constitución establece que la privación de libertad debe orientarse a la rehabilitación integral de las

personas privadas de libertad y al respeto de sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 201). Esto implica que la pena no puede ser vista únicamente como un castigo, sino como un medio para alcanzar objetivos sociales más amplios, en coherencia con la política criminal del Estado.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, recoge este espíritu garantista, pero también enfrenta críticas por haber endurecido ciertas penas sin resolver los problemas estructurales del sistema penitenciario. Investigaciones recientes señalan que, pese al discurso de resocialización, persisten altos niveles de hacinamiento, violencia y reincidencia, lo que demuestra la brecha entre los fines declarados y la realidad institucional (Salguero-Rosero & Pérez-Barral, 2022).

Por tanto, el análisis del derecho penal en el siglo XXI debe partir de una reflexión crítica sobre los fines del *ius puniendi*. La mera aplicación de sanciones severas no garantiza mayor seguridad ciudadana ni reduce la criminalidad. Antes bien, puede generar efectos contraproducentes como la sobrecriminalización, el colapso de los sistemas penitenciarios y la vulneración de derechos fundamentales. En este sentido, el verdadero reto consiste en articular una política criminal equilibrada, que combine la protección de bienes jurídicos con el respeto irrestricto a la dignidad humana.

1.1 Principios y garantías del derecho penal ecuatoriano

El derecho penal ecuatoriano contemporáneo se encuentra estrechamente ligado a los principios del Estado constitucional de derechos y justicia, consagrado en la Constitución de 2008. Este marco normativo consolidó garantías esenciales como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa adecuada. Asimismo, estableció la obligación del Estado de garantizar condiciones dignas en los centros de privación de libertad, reforzando el carácter humanista del sistema penal (Constitución de la República del Ecuador, 2008;).

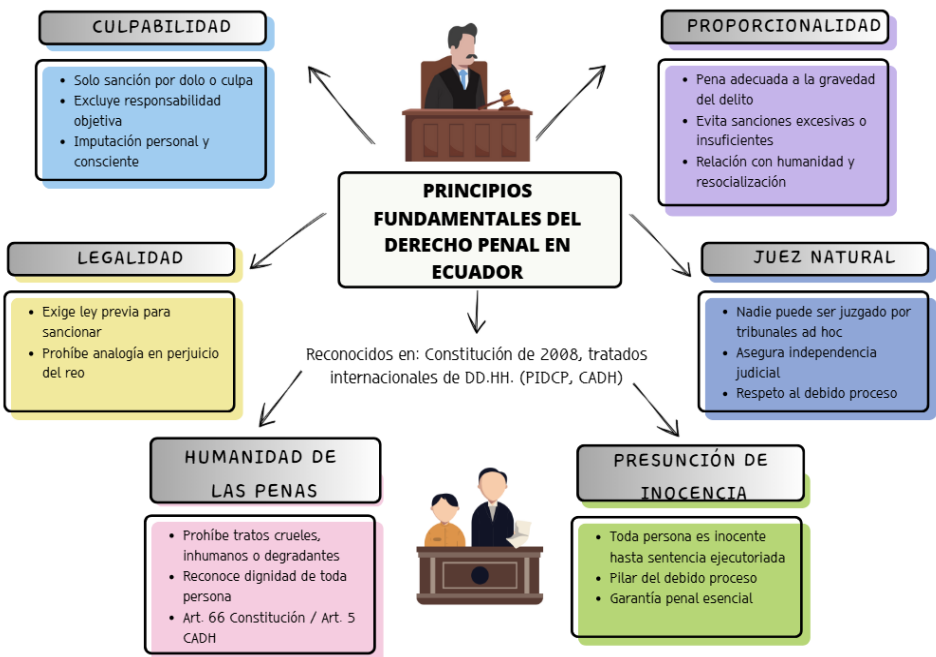


Figura 1. Principios Fundamentales del Derecho Penal en el Ecuador

En la Figura 1 se analizan los principios fundamentales del derecho penal en el Ecuador, reconocidos en la Constitución de 2008 y en los tratados internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Este esquema permite observar cómo cada principio articula el sistema penal: la culpabilidad, que limita la sanción solo a conductas dolosas o culposas; la proporcionalidad, que exige penas acordes a la gravedad del delito; la legalidad, que impide sancionar sin ley previa y prohíbe la analogía en perjuicio del reo; y la humanidad de las penas, que garantiza la dignidad de toda persona prohibiendo tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, el principio de juez natural asegura la independencia judicial y el respeto al debido proceso, mientras que la presunción de inocencia se erige como garantía esencial del derecho penal. En conjunto, estos principios constituyen el marco sobre el cual se edifica un sistema penal garantista y respetuoso de los derechos fundamentales.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014, integró estos principios al unificar y modernizar la legislación penal ecuatoriana. Entre sus innovaciones se encuentran la tipificación de nuevos delitos vinculados al crimen organizado y la corrupción, la introducción de medidas alternativas a la prisión como la justicia restaurativa, y el fortalecimiento de los mecanismos de protección para víctimas y testigos .

En este contexto, los principios fundamentales que rigen el derecho penal ecuatoriano son:

- **Legalidad:** nadie puede ser sancionado por actos que no estén previamente tipificados como delito.
- **Proporcionalidad:** la sanción debe ser coherente con la gravedad de la infracción.
- **Mínima intervención:** el derecho penal es la última ratio, reservado para conductas de significativa lesividad.
- **Humanización de la pena:** la privación de libertad no debe ser un fin en sí mismo, sino un medio para la rehabilitación.

1.2 Evolución histórica del derecho penal en Ecuador

El derecho penal en Ecuador ha atravesado un proceso de transformación constante, condicionado por los cambios políticos, sociales y constitucionales que han marcado el rumbo de la nación.

- **Código Penal de 1837:**

El Código Penal de 1837, inspirado en las tradiciones jurídicas europeas, estableció las primeras bases legales para la tipificación de delitos y la imposición de penas. Su enfoque fue marcadamente retributivo, con el castigo como objetivo central y la disuasión como estrategia de control social (Revista Alcance, 2024).

- **Reformas del siglo XIX:**

Durante el siglo XIX, el avance del liberalismo y las corrientes humanitarias influyeron en reformas que buscaban una justicia más equitativa. La rehabilitación y la reintegración social de los infractores empezaron a perfilarse como objetivos legítimos, introduciendo una visión menos punitiva y más orientada a la dignidad humana (Revista Alcance, 2024).

- **Código Penal de 1938:**

Representó un hito fundamental al incorporar medidas alternativas a la prisión, como la libertad condicional y la suspensión de la pena. Estas innovaciones respondieron a la necesidad de modernizar la justicia penal y de atenuar los efectos negativos del encarcelamiento prolongado (Revista Alcance, 2024).

- **Ley de Rehabilitación Social de 1971:**

Posteriormente, la Ley de Rehabilitación Social de 1971 consolidó un viraje hacia un enfoque más humanitario. Esta norma no solo buscó mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, sino también fomentar su capacitación y educación dentro de los centros penitenciarios, proyectando la pena como un instrumento de resocialización antes que de mera retribución (Revista Alcance, 2024).

- **Constitución de 2008:**

Un cambio trascendental se dio con la Constitución de 2008, que estableció un marco garantista y moderno, reconociendo el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a una defensa adecuada. Asimismo, impuso al Estado la obligación de asegurar condiciones dignas en los centros de detención y de promover la rehabilitación de los reclusos, reflejando un compromiso renovado con los derechos humanos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

- **Código Orgánico Integral Penal (2014):**

Finalmente, la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 supuso la unificación y modernización de la normativa penal. El COIP incorporó la tipificación de delitos vinculados al crimen organizado y la corrupción, fortaleció las garantías procesales y adoptó un enfoque orientado a la justicia restaurativa, abriendo la puerta a medidas alternativas que buscan equilibrar la sanción con la reintegración social (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

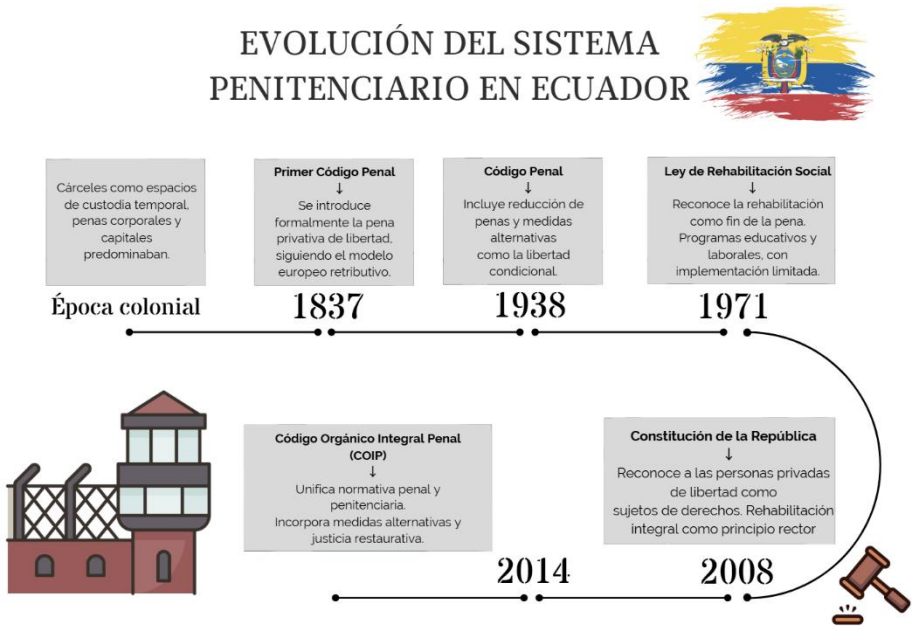


Figura 2. Evolución histórica del derecho penal en Ecuador

El recorrido histórico del derecho penal ecuatoriano, sintetizado en la Tabla 1, permite constatar que cada etapa normativa ha respondido a un contexto social, político y cultural específico. Desde el enfoque retributivo del Código Penal de 1837 hasta la visión garantista de la Constitución de 2008 y la integralidad del COIP de 2014, el sistema penal ha transitado de un modelo eminentemente represivo a uno que, al menos en su formulación, busca equilibrar castigo, prevención y rehabilitación. Sin embargo, la distancia entre los fines declarados y la realidad práctica sigue siendo una de las mayores tensiones del derecho penal contemporáneo.

Tabla 1. Evolución normativa del derecho penal ecuatoriano

Etapas / Norma	Características principales	Enfoque penal predominante
Código Penal de 1837	Influencia europea; castigo y disuasión como objetivos centrales	Retributivo
Reformas siglo XIX	Liberalismo y humanitarismo; se introduce la rehabilitación	Equilibrio entre castigo y resocialización
Código Penal de 1938	Reducción de penas y medidas alternativas (libertad condicional)	Humanización inicial
Ley de Rehabilitación Social 1971	Mejora de condiciones carcelarias y programas de capacitación	Resocialización
Constitución de 2008	Garantías procesales; dignidad humana como eje central	Garantismo
COIP 2014	Unificación de legislación; justicia restaurativa y medidas alternativas	Integral y restaurativo

La Tabla 1 sintetiza la evolución normativa del derecho penal en Ecuador, evidenciando cómo el sistema ha transitado desde un enfoque retributivo hacia modelos más humanistas, garantistas e integrales. El Código Penal de 1837, influenciado por corrientes europeas, privilegiaba el castigo y la disuasión como objetivos centrales, mientras que las reformas del siglo XIX incorporaron un enfoque más humanitario, introduciendo la idea de rehabilitación como parte del proceso penal.

1.3 Retos actuales del ius puniendi en Ecuador

El ejercicio del ius puniendi en Ecuador enfrenta desafíos complejos que ponen en evidencia las tensiones entre seguridad ciudadana, respeto a los derechos humanos y eficacia institucional. Estos retos no son exclusivos del país, pero en el contexto nacional adquieren particular gravedad debido a la fragilidad institucional, la crisis penitenciaria y la expansión del crimen organizado.



Figura 3. Retos actuales del *ius puniendi* en Ecuador

Uno de los problemas más críticos es la crisis penitenciaria, marcada por el hacinamiento, la violencia estructural y la falta de recursos para programas de rehabilitación. En los últimos años, las cárceles ecuatorianas han sido escenario de masacres que revelan la penetración del crimen organizado en los centros de privación de libertad y el control que

ejercen las bandas sobre la población penitenciaria. Como señala Pérez (2018), la sobrepoblación carcelaria no solo afecta la dignidad de los internos, sino que impide el cumplimiento de los fines resocializadores de la pena. Además, estudios como los de Pontón y Espín (2023) advierten que el hacinamiento y la falta de políticas sostenibles limitan la eficacia de la política criminal y hacen urgente un rediseño estructural del sistema penitenciario.

A este panorama se suma el fenómeno de la sobrecriminalización. El Código Orgánico Integral Penal (2014) amplió significativamente el catálogo de delitos, lo que ha generado una mayor presión sobre los tribunales y las cárceles. Aunque la intención fue modernizar la legislación frente a delitos contemporáneos como la corrupción y el crimen organizado, la proliferación de tipos penales ha debilitado el principio de mínima intervención. Vásquez (2015) advierte que, en lugar de resolver conflictos sociales, esta expansión normativa ha incrementado la carga procesal, saturando un sistema judicial que ya adolece de falta de independencia y recursos.

El crimen organizado transnacional constituye otro de los grandes desafíos. Ecuador, debido a su ubicación geográfica y debilidades institucionales, se ha convertido en un corredor estratégico para el narcotráfico y otras formas de criminalidad como la trata de personas, el tráfico de armas y el lavado de dinero. Según Játiva Aguirre et al. (2024), estas organizaciones se caracterizan por estructuras jerárquicas, redes

transnacionales y vínculos con la corrupción estatal, lo que debilita la soberanía y la seguridad nacional. El auge de estas dinámicas delictivas ha desatado una ola de violencia urbana, especialmente en las provincias costeras, que ha puesto en entredicho la capacidad del Estado de garantizar la seguridad ciudadana.

Otro reto de gran envergadura es la corrupción y falta de independencia judicial, que minan la confianza ciudadana en las instituciones. Rivas (2017) sostiene que la imparcialidad y eficiencia del sistema judicial ecuatoriano se ven comprometidas por prácticas de corrupción y presiones políticas, lo que genera un clima de impunidad. Ante ello, el Estado ha implementado reformas como la capacitación de jueces y fiscales o la creación de unidades especializadas en delitos de corrupción, pero como advierte Sánchez (2019), estas medidas aún no logran revertir la percepción social de desconfianza.

Finalmente, no se puede obviar el reto de armonizar el derecho penal con los derechos humanos. La presión social por mayor seguridad ha impulsado discursos punitivistas y reformas que privilegian el aumento de penas, mientras que se descuida el fortalecimiento de políticas de prevención, educación y reintegración social. Esta tendencia, conocida como “populismo penal”, amenaza con convertir el derecho penal en un instrumento de control simbólico más que en un mecanismo racional de protección de bienes jurídicos.

En suma, los retos actuales del *ius puniendi* en Ecuador revelan un dilema central: cómo responder a fenómenos criminales cada vez más complejos sin sacrificar las garantías propias de un Estado constitucional de derechos. El camino hacia un sistema penal más equilibrado pasa por combinar la sanción con la prevención, reforzar la rehabilitación y apostar por modelos alternativos como la justicia restaurativa y la mediación penal.

Tabla 2. Principales retos del *ius puniendi* en Ecuador

Reto	Descripción	Consecuencias
Crisis penitenciaria	Hacinamiento, violencia intracarcelaria y falta de programas de rehabilitación (Pérez, 2018).	Masacres carcelarias, vulneración de derechos humanos, fracaso de la resocialización.
Sobre criminalización	Ampliación excesiva del catálogo de delitos en el COIP (Vásquez, 2015).	Saturación judicial, debilitamiento del principio de mínima intervención.
Crimen organizado transnacional	Narcotráfico, trata de personas y lavado de dinero (Játiva Aguirre et al., 2024).	Violencia urbana, infiltración en instituciones, pérdida de control estatal.
Corrupción e ineficiencia judicial	Falta de independencia y prácticas corruptas (Rivas, 2017; Sánchez, 2019).	Impunidad, desconfianza ciudadana en la justicia.
Populismo penal	Aumento de penas como respuesta a la inseguridad.	Debilitamiento de derechos humanos, sistema penal represivo sin soluciones reales.

La Tabla 2 refleja cómo los retos actuales del *ius puniendi* en Ecuador evidencian esa brecha entre teoría y praxis. La crisis penitenciaria y la sobre criminalización muestran las limitaciones estructurales del sistema; el crimen organizado y la corrupción judicial revelan su vulnerabilidad frente a amenazas internas y externas; y el populismo penal plantea el riesgo de sacrificar garantías constitucionales en nombre de una seguridad inmediata, pero muchas veces ilusoria.

Estos problemas obligan a una reflexión crítica: ¿cómo articular un derecho penal que responda eficazmente a los nuevos fenómenos criminales sin perder de vista los principios de legalidad, proporcionalidad y mínima intervención? La respuesta no puede centrarse únicamente en el aumento de penas ni en la ampliación del catálogo de delitos, sino en el diseño de políticas criminales integrales que fortalezcan la prevención, promuevan la justicia restaurativa y garanticen la rehabilitación social de los infractores.

En consecuencia, el estudio del derecho penal en el siglo XXI debe entenderse como un proceso en construcción, en el que confluyen la tradición histórica, los principios constitucionales y los desafíos de la globalización y la modernidad. Este capítulo ha mostrado cómo el derecho penal en Ecuador se ha transformado a lo largo del tiempo y cuáles son los obstáculos que enfrenta en la actualidad.

Conclusión del Capítulo I:

El análisis del derecho penal en Ecuador desde sus orígenes hasta la actualidad demuestra que esta rama del ordenamiento jurídico no es estática, sino dinámica y profundamente influida por las transformaciones políticas, sociales y culturales. La evolución histórica, reflejada en los distintos cuerpos normativos desde el Código Penal de 1837 hasta el COIP de 2014, pone en evidencia un tránsito gradual desde un enfoque punitivo y retributivo hacia un modelo garantista e integral, donde la dignidad humana y la rehabilitación adquieren protagonismo.

La discusión de los principios y garantías del derecho penal ecuatoriano revela que el *ius puniendi* se encuentra limitado por la Constitución de 2008 y por instrumentos internacionales de derechos humanos, lo cual obliga al Estado a concebir la sanción penal como una herramienta de última ratio.

Este marco garantista, sin embargo, contrasta con la práctica judicial y penitenciaria, en la que aún persisten violaciones de derechos, deficiencias en la defensa pública y problemas estructurales de gran envergadura.

Los retos contemporáneos —crisis penitenciaria, sobre criminalización, crimen organizado y corrupción judicial— muestran que el sistema penal se encuentra en una encrucijada. Por un lado, debe responder a las demandas sociales de seguridad frente a fenómenos

delictivos cada vez más complejos; por otro, está obligado a salvaguardar principios constitucionales como la legalidad, proporcionalidad y mínima intervención. Esta tensión produce un escenario donde el populismo penal amenaza con desplazar el enfoque humanista que, en teoría, caracteriza al derecho penal moderno.

La discusión académica y práctica debe centrarse en cómo superar esta brecha entre los fines declarados y la realidad institucional. La solución no radica en aumentar penas ni en multiplicar tipos penales, sino en fortalecer políticas criminales que incorporen prevención, participación ciudadana y justicia restaurativa. De este modo, el derecho penal podría cumplir de manera más efectiva su función social: proteger bienes jurídicos esenciales sin sacrificar las garantías propias de un Estado constitucional de derechos.

En definitiva, el Capítulo I permite concluir que el derecho penal ecuatoriano ha avanzado en términos normativos hacia un modelo garantista, pero enfrenta dificultades serias en su aplicación práctica. La crisis penitenciaria y el avance del crimen organizado muestran la urgencia de una política criminal integral y sostenible. Esta conclusión abre el camino al siguiente capítulo, donde se abordará con mayor detalle la política criminal como categoría teórica y práctica, su diseño institucional en Ecuador y su papel en la construcción de un sistema penal más justo, eficaz y respetuoso de los derechos humanos.

A partir de estas bases, el Capítulo II se adentrará en la noción de política criminal, sus fundamentos teóricos y su aplicación práctica en el contexto ecuatoriano, con el fin de comprender cómo se articulan las estrategias estatales frente a la criminalidad y qué posibilidades existen para su fortalecimiento en los próximos años.

CAPÍTULO II

Política criminal: teoría, diseño e implementación en Ecuador



2.1 Concepto y modelos de política criminal

La política criminal es una categoría que, aunque vinculada de manera estrecha con el derecho penal, no se limita únicamente al ámbito jurídico. Implica un conjunto de estrategias estatales orientadas a enfrentar la criminalidad, combinando elementos normativos, institucionales, sociales y preventivos. En otras palabras, constituye la “hoja de ruta” con la que un Estado define cómo reacciona frente al delito y cómo articula sus instituciones para garantizar seguridad ciudadana sin sacrificar los derechos fundamentales (Crespo-Berti, 2017).

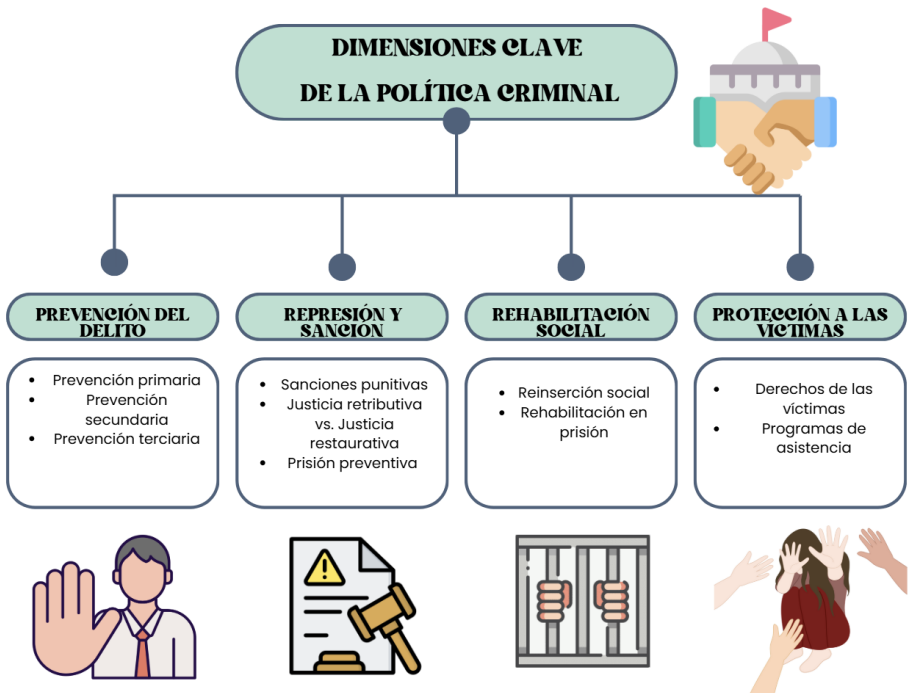


Figura 4. Dimensiones claves para la política criminal

Este concepto ha sido abordado por la doctrina desde múltiples perspectivas. Algunos autores lo conciben como una herramienta de control social formal, centrada en la función represiva del Estado, mientras que otros la consideran como un espacio de convergencia entre la criminología, la sociología y el derecho penal, donde el objetivo no es solo castigar, sino también comprender y prevenir las causas de la delincuencia (López-Torres, 2023).

En ese sentido, la política criminal moderna se diferencia de la visión clásica, que reducía su campo de acción a la imposición de penas, para asumir un carácter interdisciplinario que incluye programas de reinserción, medidas de prevención comunitaria y mecanismos de justicia restaurativa.

En el plano teórico, se han identificado dos grandes modelos de política criminal:

1. **El modelo represivo o punitivista**, caracterizado por la ampliación del catálogo de delitos, el endurecimiento de penas y el protagonismo de las fuerzas de seguridad. Se fundamenta en la idea de que el incremento del castigo produce un efecto disuasorio en la sociedad. Este enfoque, sin embargo, ha sido criticado por su incapacidad de reducir la criminalidad a largo plazo y por los efectos contraproducentes que genera en los sistemas penitenciarios, como el hacinamiento y la violencia intracarcelaria (Pontón & Espín, 2023).

2. **El modelo garantista o integral**, que concibe el derecho penal como última ratio y promueve políticas que equilibren la protección de bienes jurídicos con la dignidad humana. Este modelo reconoce la importancia de las medidas alternativas a la prisión, la mediación penal y la justicia restaurativa como vías para reducir la reincidencia y mejorar la cohesión social (Borja-Martínez et al., 2024).

En América Latina, y particularmente en Ecuador, la política criminal ha transitado entre ambos modelos. Durante gran parte del siglo XX predominó un enfoque represivo, donde la cárcel era el eje central de la respuesta estatal al delito.

No obstante, la Constitución de 2008 introdujo un marco garantista que colocó en el centro a la dignidad humana y a la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad. El COIP de 2014 buscó materializar esta visión, incorporando figuras como la mediación penal y la reparación integral, así como medidas alternativas al encarcelamiento. Sin embargo, la presión social por seguridad frente al auge del crimen organizado ha reactivado en la práctica tendencias punitivistas que contrastan con el discurso constitucional (Acosta, 2019).

En el plano internacional, dos tendencias contemporáneas han influido fuertemente en la concepción de la política criminal:

- La **política de seguridad ciudadana**, que prioriza la reducción de la violencia y el fortalecimiento de la presencia policial en las comunidades.
- La **justicia restaurativa**, que enfatiza la reparación del daño, la participación de la víctima y la reintegración del infractor como formas más humanas y eficaces de abordar la criminalidad.

Ambas perspectivas han permeado el debate ecuatoriano, generando un escenario híbrido en el que conviven medidas de corte represivo con intentos de avanzar hacia un modelo integral y restaurativo.

En conclusión, la política criminal es más que un instrumento jurídico; es una expresión de la filosofía del Estado frente al delito. Según Crespo-Berti (2017), se trata de una decisión política de gran calado, pues define los límites del poder punitivo y la manera en que la sociedad entiende la justicia.

En Ecuador, su desarrollo refleja tanto avances normativos hacia un modelo garantista como contradicciones en la práctica, donde la inseguridad y la presión social han fortalecido tendencias represivas que ponen en riesgo la coherencia del sistema penal.

2.2 Política criminal en Ecuador: marco institucional, actores y aplicación práctica

La política criminal en Ecuador se desarrolla en un contexto institucional complejo, donde confluyen múltiples actores estatales y sociales. Aunque la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal (2014) marcan las bases normativas, la efectividad de la política criminal depende en gran medida de la articulación entre organismos de justicia, seguridad y control social.

En el marco constitucional, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, preservar el orden público y, al mismo tiempo, respetar los principios de dignidad humana y proporcionalidad en la aplicación del *ius puniendi*. Este equilibrio, sin embargo, ha sido difícil de alcanzar debido a las tensiones entre el discurso garantista y la presión social por respuestas inmediatas frente a la inseguridad (López-Torres, 2023).

2.3 Actores principales de la política criminal en Ecuador

La política criminal no es diseñada ni ejecutada por una sola institución, sino que es producto de la interacción entre varios actores estatales, cada uno con competencias específicas:

1. **Asamblea Nacional:** legisla y reforma el marco normativo penal (Constitución, COIP, leyes complementarias).

2. **Presidencia y Ministerio de Gobierno:** dirigen la política de seguridad ciudadana, coordinando con la Policía Nacional y organismos de inteligencia.
3. **Fiscalía General del Estado:** lidera la investigación penal y ejerce la acción pública.
4. **Policía Nacional:** ejecuta la prevención, investigación y control del delito.
5. **Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI):** administra el sistema penitenciario y los programas de rehabilitación social.
6. **Consejo de la Judicatura y jueces penales:** garantizan el debido proceso y la correcta aplicación de la ley.
7. **Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo:** aseguran la defensa técnica y la protección de derechos humanos de las personas procesadas o privadas de libertad.
8. **Sociedad civil y academia:** aportan con propuestas de reforma, observatorios de derechos humanos y programas de prevención del delito.

La política criminal se materializa cuando estos actores interactúan para coordinar y armonizar sus acciones. La colaboración entre fuerzas de seguridad, sistema judicial, autoridades penitenciarias y organismos internacionales es crucial para combatir la criminalidad de manera efectiva y garantizar que las políticas públicas sean integrales y eficaces.

Tabla 3. Actores institucionales de la política criminal en Ecuador

Actor	Competencia principal
Asamblea Nacional	Elaboración y reforma del marco normativo penal (COIP, leyes complementarias).
Presidencia / Min. de Gobierno	Dirección de la política de seguridad ciudadana; coordinación interinstitucional.
Fiscalía General del Estado	Investigación y ejercicio de la acción penal pública.
Policía Nacional	Prevención, investigación y control del delito.
SNAI	Administración penitenciaria y programas de rehabilitación social.
Consejo de la Judicatura	Gestión y control del sistema judicial.
Defensoría Pública	Garantizar defensa técnica de procesados sin recursos.
Defensoría del Pueblo	Protección de derechos humanos en el sistema penal y penitenciario.
Sociedad civil y academia	Propuestas de reforma, observación crítica y programas de prevención social.

2.4 Aplicación práctica de la política criminal

La política criminal ecuatoriana se ha caracterizado por un discurso garantista en el plano normativo, pero con un fuerte sesgo represivo en su

implementación. Según Borja-Martínez et al. (2024), mientras las leyes priorizan la rehabilitación y la justicia restaurativa, las políticas públicas privilegian el incremento de penas y la militarización de la seguridad como respuesta a la criminalidad organizada.

En la práctica, la política criminal ecuatoriana enfrenta tres grandes dilemas:

- **Desarticulación institucional:** aunque existen múltiples organismos con competencias definidas, la falta de coordinación genera duplicidad de funciones y vacíos en la atención de problemas críticos, como la prevención social del delito o la rehabilitación penitenciaria (Acosta, 2019).
- **Crisis penitenciaria:** el SNAI no ha logrado garantizar condiciones mínimas de seguridad y rehabilitación en las cárceles, lo que ha permitido que las organizaciones criminales dominen los centros de privación de libertad (Pontón & Espín, 2023).
- **Populismo penal:** ante la presión social por seguridad, se han adoptado reformas orientadas al endurecimiento de penas, aunque estas medidas no han demostrado eficacia para reducir los índices de criminalidad (López-Torres, 2023).

Tabla 4. Dilemas de la política criminal en Ecuador

Problema	Descripción	Consecuencias
Desarticulación institucional	Falta de coordinación entre actores de justicia y seguridad.	Duplicidad de funciones, lentitud procesal, baja eficacia.
Crisis penitenciaria	Hacinamiento, violencia intracarcelaria y control de bandas sobre cárceles.	Masacres, debilitamiento de la rehabilitación, violaciones de DDHH.
Populismo penal	Reformas centradas en endurecimiento de penas frente a la inseguridad.	Sobrecarga judicial, hacinamiento carcelario, debilitamiento de garantías.

La política criminal ecuatoriana se ha caracterizado por un discurso garantista en el plano normativo, reconociendo los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y promoviendo principios como la rehabilitación, justicia restaurativa y la proporcionalidad de las penas. Sin embargo, en la práctica, se observa un fuerte sesgo represivo en su implementación. A pesar de que las leyes, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de 2008, priorizan enfoques rehabilitadores y de justicia restaurativa (promoviendo la reinserción social y la reparación integral de las víctimas), las políticas públicas ejecutadas por el Estado tienden a privilegiar el aumento de penas, la criminalización de la pobreza y el fortalecimiento de un modelo punitivo que apuesta por

la militarización de la seguridad y la represión frente a la criminalidad organizada.

Según Borja-Martínez et al. (2024), esta contradicción se evidencia en la creciente privación de libertad y en la adopción de medidas extrajudiciales y populistas para abordar la inseguridad, como la implementación de operativos de control que militarizan las funciones de la policía y promueven un enfoque de seguridad basado en la fuerza bruta. En este contexto, se observa que las políticas de prevención del delito se ven desplazadas por una respuesta penal más dura, la cual, aunque tiene un impacto en la percepción de seguridad, no se ha traducido en mejoras sustantivas en la rehabilitación o la reducción de la reincidencia.

Esta tensión entre un discurso garantista y un enfoque represivo es un desafío central para la reforma del sistema penal en Ecuador, que aún lucha por equilibrar los principios de justicia con la necesidad de enfrentar la violencia y criminalidad estructural en el país.

Para superar estas limitaciones, resulta indispensable:

1. Fortalecer la **coordinación interinstitucional**, mediante un Consejo Nacional de Política Criminal con funciones vinculantes.
2. Reorientar la política penitenciaria hacia la **rehabilitación efectiva**, con inversión en educación, trabajo y salud en los centros de privación de libertad.

3. Implementar un sistema de **evaluación y seguimiento** de las políticas criminales, que permita medir resultados y evitar que las reformas se basen únicamente en presiones coyunturales.

2.5 Prevención del delito y participación comunitaria

La política criminal no puede reducirse a la reacción punitiva frente al delito. Una de sus dimensiones más relevantes en el siglo XXI es la prevención del delito, entendida como el conjunto de estrategias, programas y políticas orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la delincuencia, así como a fortalecer los factores protectores que promueven la cohesión social.

En Ecuador, la prevención del delito se concibe desde tres niveles:

1. **Prevención primaria:** busca evitar que las conductas delictivas surjan, mediante la reducción de condiciones de vulnerabilidad social como la pobreza, el desempleo, la deserción escolar o la falta de acceso a servicios básicos.
2. **Prevención secundaria:** se dirige a grupos de riesgo (jóvenes en situación de exclusión, comunidades con altos índices de violencia, consumidores problemáticos de drogas), con programas específicos que eviten su vinculación con la criminalidad.
3. **Prevención terciaria:** corresponde a la reinserción social de personas privadas de libertad o que han cumplido condena, con el

objetivo de disminuir la reincidencia y promover oportunidades de vida fuera del delito (Borja-Martínez et al., 2024).

2.6 Prevención social y comunitaria

La prevención comunitaria constituye una estrategia clave dentro de la política criminal ecuatoriana. A través de programas que involucran a barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales, se busca fortalecer el tejido social y reducir los niveles de violencia. López-Torres (2023) señala que la participación de la comunidad resulta esencial porque permite identificar problemáticas específicas de cada territorio, generando respuestas más cercanas y efectivas que las impuestas de manera centralizada.

Un ejemplo concreto de estas prácticas son los Consejos Cantonales de Seguridad Ciudadana, que promueven la coordinación entre autoridades locales, Policía Nacional y ciudadanía para diseñar planes de seguridad ajustados a las realidades de cada cantón. Asimismo, la Policía Nacional ha impulsado programas de Policía Comunitaria, orientados a la construcción de confianza con la población y al trabajo preventivo en escuelas y barrios. Aunque estos programas han tenido resultados positivos en la disminución de delitos menores, su impacto en problemáticas estructurales como el crimen organizado sigue siendo limitado (Acosta, 2019).

2.7 Prevención y juventud

La población juvenil es uno de los sectores más vulnerables a la captación por organizaciones criminales. En Ecuador, las pandillas juveniles y los grupos de microtráfico han encontrado en jóvenes de barrios marginales un terreno fértil para reclutar nuevos miembros. En este contexto, la política criminal debe articularse con las políticas sociales y educativas, de manera que se generen oportunidades reales de inclusión laboral, cultural y deportiva. Como sostienen Játiva Aguirre et al. (2024), la prevención en la juventud no puede reducirse a programas policiales, sino que requiere una intervención integral del Estado que incluya educación de calidad, acceso a empleo y fortalecimiento de la identidad comunitaria.

2.8 Prevención terciaria y reinserción social

Uno de los mayores desafíos en Ecuador es la prevención de la reincidencia. La crisis del sistema penitenciario ha debilitado los programas de rehabilitación social, limitando las posibilidades de reinserción de las personas privadas de libertad. Pontón y Espín (2023) destacan que la falta de educación, trabajo y apoyo psicológico dentro de las cárceles convierte a la prisión en una “escuela del delito”, donde los internos terminan reforzando vínculos con organizaciones criminales.

En este sentido, la prevención terciaria debe reforzarse con políticas públicas que aseguren programas de capacitación laboral, apoyo a

emprendimientos, asistencia psicológica y acompañamiento comunitario para quienes recuperan la libertad. De no hacerlo, se corre el riesgo de que la reincidencia siga siendo uno de los principales obstáculos para la efectividad de la política criminal.

2.9 Limitaciones y retos

A pesar de los esfuerzos normativos y de algunos programas comunitarios, la prevención del delito en Ecuador enfrenta varias limitaciones:

- **Fragmentación institucional:** los programas de prevención suelen depender de diferentes ministerios y niveles de gobierno, lo que dificulta su coordinación.
- **Escasez de recursos:** la falta de presupuesto limita la continuidad de los proyectos comunitarios.
- **Falta de evaluación:** muchos programas no cuentan con mecanismos de seguimiento que permitan medir su impacto real.
- **Influencia del crimen organizado:** en barrios con fuerte presencia de bandas criminales, la prevención comunitaria encuentra enormes dificultades para consolidarse.

En conclusión, la prevención del delito en Ecuador requiere pasar del plano declarativo a una política integral, sostenible y basada en

evidencia. La participación comunitaria debe dejar de ser un complemento y convertirse en un eje transversal de la política criminal, en estrecha relación con los sistemas de educación, salud, trabajo y desarrollo social.

Tabla 5. Niveles de prevención del delito en Ecuador

Nivel	Objetivo principal	Ejemplos de programas
Prevención primaria	Reducir condiciones sociales que generan vulnerabilidad al delito.	Educación, empleo juvenil, acceso a servicios.
Prevención secundaria	Intervenir en grupos de riesgo antes de que ingresen en dinámicas criminales.	Programas de Policía Comunitaria, talleres barriales.
Prevención terciaria	Reducir reincidencia y apoyar la reinserción social de ex privados de libertad.	Capacitación laboral, programas de emprendimiento, apoyo psicológico.

El análisis de los tres niveles de prevención del delito sintetizados en la Tabla 5 permite comprender que la política criminal en Ecuador no puede ser concebida de manera fragmentada. La prevención primaria es indispensable para atacar las causas estructurales de la criminalidad, vinculadas a la pobreza, la exclusión social y la falta de oportunidades; la prevención secundaria exige intervenciones focalizadas que eviten la

captación de jóvenes y grupos vulnerables por organizaciones delictivas; y la prevención terciaria busca garantizar la reinserción social de quienes ya han tenido contacto con el sistema penal, evitando que la reincidencia se convierta en un círculo vicioso.

Sin embargo, la efectividad de estos niveles depende de la existencia de un sistema coordinado y sostenido en el tiempo, donde participen de manera conjunta el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional. La experiencia ecuatoriana muestra que cuando la prevención se reduce a acciones policiales aisladas, los resultados son limitados y poco duraderos. Por el contrario, cuando se articulan políticas educativas, laborales y de salud con programas comunitarios, la reducción del delito y la mejora en la percepción de seguridad resultan más sostenibles.

En este sentido, la prevención del delito debe entenderse como una política pública integral, que trascienda la mera reacción frente al crimen y que promueva un modelo de convivencia social basado en la inclusión, la justicia y el respeto de los derechos humanos. Solo así será posible superar la visión reduccionista del derecho penal como herramienta de castigo y avanzar hacia una política criminal capaz de construir sociedades más seguras, cohesionadas y justas.

Conclusión del Capítulo II

El estudio de la política criminal en Ecuador permite evidenciar que, aunque el país cuenta con un marco constitucional y legal que reconoce principios garantistas, su aplicación práctica enfrenta grandes limitaciones. La Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal (2014) marcaron un avance importante al consagrar la dignidad humana como eje del sistema penal, reconocer la justicia restaurativa y promover medidas alternativas a la prisión.

Desde el plano conceptual, la política criminal se revela como un instrumento interdisciplinario que articula la teoría penal con las políticas públicas, integrando el derecho penal, la criminología y la sociología. Como se discutió en la sección 2.1, dos modelos antagónicos siguen disputándose el protagonismo: el modelo represivo o punitivista, que se traduce en el aumento de penas y la expansión del catálogo de delitos, y el modelo garantista o integral, que apuesta por la prevención, la rehabilitación y la justicia restaurativa. En la práctica, Ecuador se mueve en un escenario híbrido, donde la retórica garantista convive con un populismo penal que responde a la presión social frente a la inseguridad (López-Torres, 2023).

La revisión del marco institucional en la sección 2.2 mostró que la política criminal depende de la articulación entre múltiples actores: Asamblea Nacional, Fiscalía, Policía, SNAI, Consejo de la Judicatura, Defensorías y sociedad civil. No obstante, la desarticulación institucional,

la duplicidad de funciones y la falta de coordinación intersectorial han debilitado la eficacia de estas políticas. La crisis penitenciaria, marcada por el hacinamiento, la violencia intracarcelaria y el dominio de bandas criminales, se ha convertido en el principal símbolo de este fracaso estructural (Pontón & Espín, 2023).

Por otra parte, la prevención del delito —abordada en la sección 2.3— representa una de las áreas con mayor potencial transformador. Los niveles primario, secundario y terciario ofrecen un marco integral que permite atacar tanto las causas estructurales del delito como la reincidencia. Sin embargo, en Ecuador la prevención aún es vista como un complemento y no como un eje central de la política criminal. La escasez de recursos, la fragmentación institucional y la influencia del crimen organizado en comunidades vulnerables limitan su alcance. En este contexto, los programas de policía comunitaria, consejos cantonales de seguridad y proyectos juveniles, aunque valiosos, resultan insuficientes sin un respaldo político y presupuestario sostenido (Borja-Martínez et al., 2024).

La discusión de estos elementos lleva a una conclusión central: la política criminal en Ecuador necesita superar el cortoplacismo del populismo penal y orientarse hacia un modelo integral y sostenible, basado en la prevención, la coordinación interinstitucional y la evaluación de resultados. La seguridad ciudadana no se alcanza únicamente con cárceles y sanciones más duras, sino con políticas públicas que reduzcan la

desigualdad, fortalezcan la cohesión social y promuevan la rehabilitación efectiva de quienes han delinquido.

En definitiva, la política criminal debe ser entendida como un proyecto de Estado y de sociedad. La construcción de un modelo coherente requiere decisiones políticas valientes, capaces de resistir la tentación del punitivismo inmediato y de apostar por soluciones de largo plazo. El desafío es grande: enfrentar el crimen organizado, garantizar derechos y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones. Pero también es una oportunidad para consolidar un sistema penal más justo, eficiente y humano, que responda a los retos del siglo XXI sin renunciar a los principios que inspiran al Estado constitucional de derechos.

CAPÍTULO III

Criminología y retos transversales del siglo XXI



La criminología, como disciplina científica que estudia las causas, manifestaciones y formas de control de la delincuencia, ha adquirido una relevancia renovada en el siglo XXI. Su carácter interdisciplinario —que combina el derecho penal, la sociología, la psicología, la antropología y la economía— le permite ofrecer un panorama más amplio para comprender fenómenos delictivos complejos como el crimen organizado, la ciberdelincuencia o los delitos ambientales. A diferencia de su etapa clásica, en la que se enfocaba casi exclusivamente en el estudio del delincuente como individuo aislado, la criminología contemporánea incorpora el análisis de factores estructurales y contextuales que explican el surgimiento y la persistencia de la criminalidad.

Este cambio de enfoque resulta fundamental en un mundo globalizado, donde las dinámicas delictivas trascienden las fronteras y se vinculan con fenómenos sociales de gran escala, como la migración, la desigualdad económica, la corrupción institucional y los conflictos armados. Así, la criminología moderna ya no solo estudia al autor del delito, sino también a la víctima, al sistema penal y a la sociedad en su conjunto, comprendiendo que todos forman parte de un entramado complejo que determina la aparición y la evolución del delito.

En Ecuador, la criminología se encuentra todavía en un proceso de consolidación académica e institucional. Aunque en las últimas décadas se han dado avances en la creación de programas de posgrado, en la apertura de centros de investigación y en la incorporación de contenidos criminológicos en las facultades de derecho, la disciplina aún no ocupa el

lugar estratégico que debería tener en el diseño de políticas criminales. Persisten limitaciones en la producción científica, en la disponibilidad de datos confiables y en la articulación entre la academia y las instituciones del sistema de justicia penal.

La aplicación práctica de la criminología en la política criminal sigue siendo limitada. Con frecuencia, las decisiones legislativas y judiciales responden más a coyunturas políticas o a demandas sociales inmediatas que a diagnósticos técnicos basados en evidencia criminológica. Esto ha favorecido fenómenos como el populismo penal, donde el endurecimiento de penas se presenta como solución a la inseguridad, sin que existan estudios que demuestren su efectividad real. Frente a este escenario, resulta indispensable integrar la criminología como herramienta de diagnóstico, predicción y evaluación de las respuestas estatales frente al delito.

Incorporar la criminología en la política criminal no solo significa utilizar estadísticas delictivas o estudios de victimización, sino también analizar las causas profundas del delito y las consecuencias de las políticas adoptadas. Ello permitiría anticipar escenarios, diseñar intervenciones más efectivas y evaluar con objetividad si las medidas implementadas logran reducir la criminalidad o, por el contrario, generan efectos contraproducentes. En este sentido, la criminología constituye un puente entre la teoría penal y la práctica judicial, capaz de aportar conocimiento científico para la toma de decisiones estatales en materia de seguridad y justicia.

Tabla 6. Evolución de los principales modelos criminológicos

Modelo criminológico	Época / Contexto	Enfoque principal	Aportes	Limitaciones
Clásico (Beccaria, Bentham)	Siglo XVIII – Nace como reacción contra castigos arbitrarios.	Libre albedrío y racionalidad del delincuente. El delito es una decisión consciente.	Defiende legalidad, proporcionalidad de las penas y prevención general. Fundamenta el Estado de derecho penal moderno.	Reduce el delito a una elección racional sin considerar factores sociales o psicológicos.
Positivista (Lombroso, Ferri, Garófalo)	Siglo XIX – auge de las ciencias naturales.	El delito se explica por factores psicológicos y sociales. El delincuente puede tener predisposición criminal.	Introduce el método empírico y la criminología científica. Aporta la idea de la prevención especial y medidas de seguridad.	Determinismo excesivo; estigmatización; discriminación por condiciones sociales
Crítico / Radical (Escuela de Chicago, criminología crítica, Foucault)	Siglo XX – postguerra, movimientos sociales.	El delito es producto de estructuras de poder, desigualdad y exclusión social.	Analiza la criminalidad como fenómeno estructural, impulsa políticas sociales de inclusión.	A veces resta importancia a la responsabilidad individual y al papel de las víctimas.
Contemporáneo / Integrador	Siglo XXI – globalización, sociedad digital.	Multicausalidad: resultado de factores sociales, y culturales.	Interdisciplinaria. Estudia fenómenos como ciberdelincuencia, crimen organizado, delitos ambientales.	Falta consolidación institucional y escasez de datos.

Al revisar la evolución del pensamiento criminológico, se identifican diferentes modelos teóricos que han marcado la manera en que el delito y su control han sido entendidos a lo largo de la historia. Tal como se aprecia en la Tabla 6, el modelo clásico, de corte ilustrado, sentó las bases del derecho penal moderno al enfatizar en la legalidad y proporcionalidad de las penas; el positivista incorporó un enfoque científico que, aunque innovador, cayó en excesos deterministas; la criminología crítica cuestionó las estructuras de poder que reproducen desigualdades sociales; y, finalmente, los enfoques contemporáneos han adoptado una visión integradora y multidisciplinaria, adaptada a los retos globales del siglo XXI. Este recorrido permite comprender que la criminología no es una disciplina estática, sino un campo en constante transformación, cuyo aporte resulta indispensable para orientar la política criminal en contextos cada vez más complejos y cambiantes.

3.1 Criminología contemporánea y control social

La criminología contemporánea ha evolucionado desde los modelos clásicos hacia un enfoque más integral y dinámico, que reconoce la complejidad del fenómeno delictivo y su relación con los procesos sociales, culturales, económicos y políticos. A diferencia de los enfoques tradicionales que se centraban en la figura del delincuente o en la tipificación legal del delito, la criminología actual entiende que el crimen no puede ser explicado de manera aislada, sino como parte de un entramado estructural donde influyen factores como la desigualdad social, la

exclusión, la violencia estructural y la debilidad institucional (López-Torres, 2023).

En este marco, el concepto de **control social** adquiere una importancia central. Se entiende por control social el conjunto de mecanismos formales e informales mediante los cuales una sociedad regula las conductas de sus miembros y establece los límites de lo permitido. El derecho penal, junto con la policía, los tribunales y el sistema penitenciario, constituye una forma de control social formal, caracterizada por la coerción institucionalizada. No obstante, existen también mecanismos informales de control social, como la familia, la escuela, las organizaciones comunitarias y los medios de comunicación, que desempeñan un papel preventivo y formativo (Crespo-Berti, 2017).

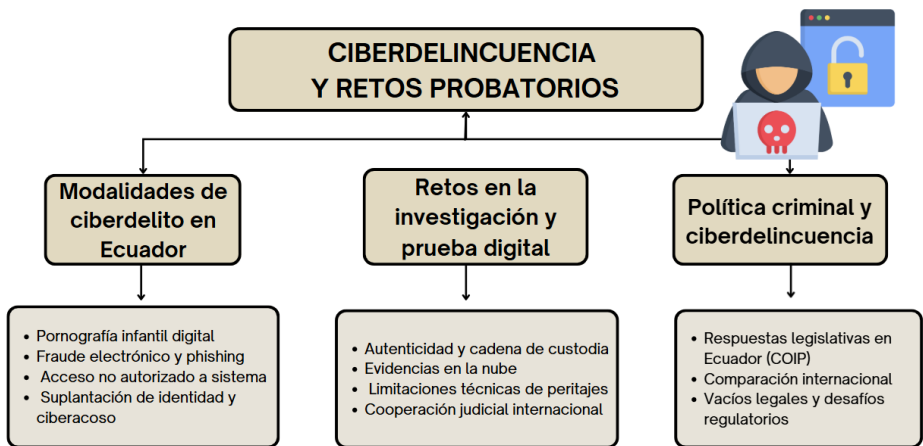


Figura 5 Ciberdelincuencia y retos probatorios

La criminología contemporánea sostiene que los mecanismos informales son tan relevantes como los formales para comprender y enfrentar la criminalidad. Un entorno familiar desestructurado, la ausencia de oportunidades educativas o la carencia de redes comunitarias de apoyo pueden convertirse en factores de riesgo que faciliten la vinculación de los jóvenes con actividades delictivas. Por ello, el control social debe ser entendido de manera integral, articulando instituciones estatales con espacios sociales de convivencia (Borja-Martínez et al., 2024).

En el siglo XXI, los retos del control social se han agudizado debido a fenómenos globales como la ciberdelincuencia, el terrorismo internacional y el crimen organizado transnacional, que desbordan las fronteras y desafían la capacidad de los Estados para mantener el orden y garantizar la seguridad. Játiva Aguirre et al. (2024) subrayan que la criminología contemporánea debe ampliar sus marcos de análisis, incorporando nuevas variables como la tecnología, el comercio global y la migración, que modifican la dinámica de la criminalidad y las formas de control social.

Asimismo, desde perspectivas críticas, se cuestiona la tendencia al punitivismo como respuesta central de los Estados frente a la inseguridad. El uso excesivo de la prisión, lejos de resolver los problemas delictivos, tiende a reproducirlos al reforzar las desigualdades sociales y convertir a los centros penitenciarios en espacios de reproducción del crimen. En América Latina, y particularmente en Ecuador, la crisis penitenciaria ha puesto en evidencia estas limitaciones: las cárceles, en lugar de cumplir una

función rehabilitadora, se han transformado en escenarios de violencia, control de bandas y violaciones sistemáticas de derechos humanos (Pontón & Espín, 2023).

En consecuencia, la criminología contemporánea propone un enfoque integral del control social, que supere la visión reduccionista de la cárcel como principal herramienta de control y privilegie la prevención, la reinserción social y la justicia restaurativa. Este cambio implica repensar la función del Estado y de la sociedad frente al delito, avanzando hacia un modelo en el que los mecanismos informales (familia, educación, comunidad) se fortalezcan como complementos indispensables al sistema penal.

En síntesis, la criminología del siglo XXI no solo busca explicar el fenómeno criminal, sino también evaluar críticamente las respuestas sociales e institucionales frente al mismo. Al reconocer que la criminalidad es producto de múltiples factores y que el control social no puede limitarse a la represión, esta disciplina se consolida como una herramienta indispensable para orientar políticas criminales más humanas, eficaces y respetuosas de los derechos fundamentales.

3.2 Ciberdelincuencia y evidencia digital: desafíos para la investigación penal y la política criminal

La irrupción de las tecnologías digitales ha transformado radicalmente la forma en que las sociedades se comunican trabaja y acceden a la información. Sin embargo, este avance también ha dado lugar

a nuevas formas de criminalidad que trascienden las fronteras físicas y ponen en entredicho la capacidad de los Estados para garantizar la seguridad en el ciberespacio. La ciberdelincuencia comprende delitos como el fraude electrónico, el acceso ilícito a sistemas, la suplantación de identidad, la pornografía infantil, el ciberacoso, el phishing y el ransomware, entre otros. Su carácter transnacional, anónimo y altamente dinámico convierte a este fenómeno en uno de los mayores desafíos del derecho penal en el siglo XXI (Játiva Aguirre et al., 2024).

En el caso ecuatoriano, la ciberdelincuencia ha experimentado un incremento notable en la última década. De acuerdo con reportes de la fiscalía general del Estado y la Policía Nacional, se han identificado redes dedicadas al fraude financiero digital, a la distribución ilícita de contenidos y a la explotación de vulnerabilidades en infraestructuras críticas. Estos delitos no solo afectan a individuos y empresas, sino también a la seguridad nacional, en tanto pueden dirigirse contra servicios estratégicos como telecomunicaciones, transporte, salud o energía (Acosta, 2019).

La aparición de este tipo de criminalidad plantea un reto significativo en materia de evidencia digital. A diferencia de la evidencia tradicional, que se materializa en documentos físicos o testimonios, la evidencia digital se encuentra en entornos virtuales que son volátiles, fácilmente alterables y distribuidos globalmente. Por ello, su recolección, preservación y presentación en juicio exigen metodologías especializadas que garanticen su integridad, autenticidad y trazabilidad (López-Torres, 2023). En este sentido, organismos internacionales como la Unión Europea

y la ONU han promovido marcos normativos como el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia, que constituyen referentes en la materia.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (2014) incorporó figuras penales relacionadas con la ciberdelincuencia, tales como el acceso no autorizado a sistemas informáticos, la interceptación ilícita de datos y el fraude electrónico. No obstante, la aplicación práctica de estas disposiciones enfrenta limitaciones: falta de capacitación especializada en operadores de justicia, escasez de laboratorios forenses digitales y debilidades en la cooperación internacional (Borja-Martínez et al., 2024).

Otro aspecto crítico es la tensión entre la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales. La recolección de evidencia digital puede entrar en conflicto con derechos como la privacidad, la intimidad y la protección de datos personales. Por ello, la política criminal debe encontrar un equilibrio entre el interés público en sancionar la ciberdelincuencia y la obligación constitucional de garantizar los derechos ciudadanos (Pontón & Espín, 2023).

En síntesis, la ciberdelincuencia y la gestión de la evidencia digital demandan una profunda transformación de la política criminal. Esto implica:

1. Fortalecer la cooperación internacional, dado que gran parte de estos delitos trascienden las fronteras nacionales.

2. Invertir en infraestructura tecnológica y en capacitación de peritos y fiscales especializados en informática forense.
3. Incorporar estándares internacionales para la cadena de custodia digital, asegurando la admisibilidad de la prueba en procesos judiciales.
4. Diseñar políticas de prevención en ciberseguridad que involucren tanto al Estado como al sector privado y la sociedad civil.

La política criminal ecuatoriana debe, por tanto, incorporar la dimensión digital como un eje transversal de su estrategia. Ignorar esta realidad significaría dejar un vacío frente a uno de los fenómenos criminales más dinámicos y peligrosos de nuestro tiempo.

Tabla 7. Principales ciberdelitos en Ecuador: características y retos probatorios

Tipo de ciberdelito	Características principales	Retos probatorios (evidencia digital)
Fraude electrónico	Uso de correos, phishing o plataformas falsas para obtener beneficios económicos.	Identificación de autores; rastreo de transacciones en criptomonedas.
Acceso no autorizado	Ingreso ilícito a sistemas informáticos o redes privadas.	Garantizar la autenticidad de los registros de acceso; trazabilidad forense.
Suplantación de identidad	Uso de datos personales para cometer fraudes, extorsión o acoso.	Verificación de metadatos y validación de la cadena de custodia digital.

Pornografía infantil	Producción, distribución o almacenamiento de material sexual con menores de edad.	Preservación de archivos en entornos seguros; cooperación internacional.
Ransomware	Secuestro de información mediante encriptación a cambio de un rescate económico.	Desencriptación forense; obtención legal de información en servidores externos.
Ciberacoso	Hostigamiento persistente a través de redes sociales o medios electrónicos.	Identificación de remitentes anónimos; recuperación de mensajes eliminados.

En la Tabla 7 se analizan los principales ciberdelitos que afectan al contexto ecuatoriano, detallando sus características y los retos que plantean en materia de evidencia digital.

Como se observa, delitos como el fraude electrónico, el acceso no autorizado a sistemas, la suplantación de identidad y el ransomware exigen metodologías especializadas de investigación y peritaje digital, que garanticen la autenticidad y trazabilidad de la información recolectada. Estos retos no solo ponen a prueba las capacidades técnicas del sistema de justicia, sino también su capacidad normativa e institucional para adaptarse a los estándares internacionales de ciberseguridad y cooperación judicial.

3.3 Crimen organizado y seguridad transnacional

El crimen organizado constituye uno de los fenómenos más complejos y peligrosos para la seguridad de los Estados en el siglo XXI. Su carácter transnacional, su capacidad de adaptación y su estrecha relación

con la corrupción institucional lo convierten en una amenaza directa para la gobernabilidad democrática y la estabilidad social.

A diferencia de la delincuencia común, el crimen organizado se caracteriza por la planificación, permanencia en el tiempo, jerarquías estructuradas y la búsqueda de beneficios económicos mediante actividades ilícitas como el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, el lavado de activos y la corrupción política (Játiva Aguirre et al., 2024).

En Ecuador, este fenómeno ha cobrado especial relevancia debido a su ubicación geográfica estratégica en la región andino-amazónica y su cercanía a países productores de drogas como Colombia y Perú.



Figura 6 Crimen Organizado en Ecuador y América Latina

En la última década, el país ha dejado de ser solo un territorio de tránsito para convertirse también en un espacio de almacenamiento, distribución y lavado de activos. La expansión del crimen organizado ha impactado directamente en la seguridad ciudadana, manifestándose en el aumento de homicidios, el control de territorios urbanos por bandas criminales y la penetración de estas estructuras en el sistema penitenciario (Pontón & Espín, 2023).

La seguridad transnacional frente al crimen organizado requiere un enfoque de cooperación regional e internacional. Ningún Estado puede enfrentar este fenómeno de manera aislada, pues las organizaciones criminales trascienden las fronteras y utilizan redes globales de financiamiento, transporte y comunicación. Como señalan Borja-Martínez et al. (2024), los Estados deben coordinar esfuerzos a través de tratados internacionales, intercambio de información de inteligencia y fortalecimiento de las unidades especializadas de investigación financiera y criminal.

En Ecuador, la política criminal ha intentado responder mediante el endurecimiento de penas en delitos relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado, así como a través de la creación de unidades élite en la Policía Nacional y la Fiscalía. Sin embargo, la respuesta ha sido insuficiente debido a la debilidad institucional, la corrupción en organismos de control y la falta de inversión sostenida en tecnología e inteligencia (Acosta, 2019).

Un aspecto crítico es la relación entre crimen organizado y sistema penitenciario. En varios informes se ha documentado cómo las bandas criminales han tomado control de las cárceles, utilizándolas como centros de operación y reclutamiento. Esta situación agrava la crisis penitenciaria y demuestra que la represión penal por sí sola no desarticula estas estructuras, sino que puede incluso fortalecerlas.

Tabla 8. Principales manifestaciones del crimen organizado en Ecuador

Manifestación	Características	Impacto en seguridad
Narcotráfico	Producción, transporte y almacenamiento de drogas ilícitas.	Aumento de violencia en puertos y ciudades; control territorial por bandas.
Trata de personas	Explotación sexual y laboral de mujeres, niños y migrantes.	Vulneración de derechos humanos; redes transnacionales de explotación.
Lavado de activos	Blanqueo de capitales ilícitos en empresas, banca y bienes raíces.	Penetración en economía formal; debilitamiento de instituciones financieras.
Corrupción política	Infiltración del crimen organizado en instituciones estatales y procesos electorales.	Pérdida de confianza ciudadana; debilitamiento de la democracia.
Violencia carcelaria	Control de prisiones por bandas criminales, enfrentamientos y masacres.	Crisis humanitaria; debilitamiento de la autoridad estatal.

Como se observa en la Tabla 8, las principales manifestaciones del crimen organizado en Ecuador no solo representan delitos aislados, sino que configuran un entramado de actividades ilícitas que impactan directamente en la seguridad nacional y regional. El narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos y la corrupción política son fenómenos interconectados que, junto con la violencia carcelaria, generan un círculo vicioso de criminalidad difícil de desarticular sin una estrategia integral y transnacional.

3.4 Delitos ambientales y sostenibilidad

En el siglo XXI, los delitos ambientales han emergido como una de las mayores preocupaciones globales, en tanto afectan no solo a los ecosistemas y a la biodiversidad, sino también al bienestar humano y al desarrollo sostenible de los pueblos. La criminología verde o *green criminology* ha puesto en evidencia que la degradación ambiental es producto no solo de conductas individuales, sino también de dinámicas estructurales asociadas al modelo económico extractivista, la corrupción estatal y la debilidad de los mecanismos de control (Játiva Aguirre et al., 2024).

Los delitos ambientales abarcan un amplio espectro de conductas: desde la deforestación ilegal, el tráfico de flora y fauna silvestre, la minería no autorizada y la contaminación de ríos y suelos, hasta actividades más complejas como el tráfico transnacional de desechos tóxicos o la pesca ilegal no declarada. Estas prácticas no solo afectan a las comunidades

locales, sino que tienen repercusiones regionales y globales, pues alteran el equilibrio ecológico y contribuyen al cambio climático (López-Torres, 2023).

En Ecuador, país megadiverso reconocido por su riqueza natural, los delitos ambientales han adquirido especial relevancia.

La Amazonía ecuatoriana enfrenta procesos acelerados de deforestación ligados a la expansión de la frontera agrícola, la explotación petrolera y la minería ilegal. En zonas costeras, la sobreexplotación pesquera y el tráfico de especies marinas como tiburones y pepinos de mar constituyen graves amenazas para la sostenibilidad de los ecosistemas. La Constitución de 2008, pionera en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, establece obligaciones claras para el Estado en la protección ambiental, pero la brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica sigue siendo significativa (Acosta, 2019).

Un aspecto crítico en la lucha contra los delitos ambientales es la falta de capacidad institucional. Los organismos de control, como el Ministerio del Ambiente y Agua o la fiscalía general del Estado, enfrentan limitaciones en recursos humanos, técnicos y financieros, lo que reduce la efectividad de las investigaciones y favorece la impunidad. A ello se suma la corrupción en niveles locales y nacionales, que facilita el otorgamiento irregular de permisos, la tolerancia frente a actividades ilícitas y la cooptación de comunidades por grupos criminales vinculados a la minería y la tala ilegal (Borja-Martínez et al., 2024).

La dimensión transnacional de estos delitos agrava el panorama. Muchas de las redes que operan en el tráfico de especies o de minerales actúan a escala internacional, conectando productores en América Latina con mercados de alto consumo en Asia, Europa o Norteamérica. Esto exige mecanismos de cooperación internacional que incluyan intercambio de información, asistencia judicial y controles fronterizos más rigurosos. Sin embargo, en la práctica, los niveles de coordinación aún son incipientes.

Desde una perspectiva criminológica, los delitos ambientales plantean un reto particular: no siempre son percibidos socialmente como conductas graves, ya que no generan un daño inmediato visible como los delitos violentos. No obstante, sus consecuencias a largo plazo —desplazamiento de comunidades, pérdida de biodiversidad, inseguridad alimentaria y deterioro de la salud pública— son profundas y duraderas (Pontón & Espín, 2023).

Tabla 9. Principales delitos ambientales en Ecuador y sus impactos

Delito ambiental	Características	Impacto social y ecológico
Deforestación ilegal	Tala de bosques sin autorización, especialmente en la Amazonía.	Pérdida de biodiversidad; afectación a comunidades indígenas.

Minería ilegal	Explotación sin licencias ambientales; uso de mercurio en ríos amazónicos.	Contaminación de aguas; afectación a la salud de poblaciones.
Tráfico de especies	Comercialización ilícita de fauna y flora, especialmente aves, reptiles y tiburones.	Riesgo de extinción; ruptura de cadenas alimenticias.
Contaminación hídrica	Vertido de desechos industriales y petroleros en ríos y mares.	Escasez de agua potable; enfermedades en comunidades rurales.
Pesca ilegal	Captura de especies protegidas o en veda.	Reducción de reservas marinas; afectación a la economía pesquera.

En la Tabla 9 se identifican los principales delitos ambientales que afectan al Ecuador, así como sus impactos sociales y ecológicos. La deforestación, la minería ilegal, el tráfico de especies y la contaminación hídrica no son solo problemas ambientales, sino fenómenos criminológicos que reflejan la interacción entre intereses económicos ilegales, corrupción institucional y debilidad de los mecanismos de control. Analizar estos delitos desde la criminología permite evidenciar que la sostenibilidad y la seguridad ambiental deben ser consideradas como ejes centrales de la política criminal contemporánea.

Conclusión del Capítulo III

El recorrido por la criminología contemporánea y los retos transversales del siglo XXI permite comprender que el fenómeno criminal

ha adquirido una complejidad inédita, que exige respuestas igualmente complejas e interdisciplinarias. La criminología ya no puede limitarse al estudio del delincuente individual, sino que debe abarcar las dinámicas estructurales y globales que configuran la criminalidad. En este sentido, los aportes de la criminología contemporánea resultan esenciales para analizar los mecanismos de control social, tanto formales como informales, y para proponer estrategias de prevención y reinserción más eficaces.

El análisis de la ciberdelincuencia demostró que la digitalización ha creado un nuevo espacio de riesgo donde las fronteras nacionales se vuelven insuficientes. Los retos probatorios de la evidencia digital ponen en tensión el equilibrio entre la persecución penal y la protección de derechos fundamentales como la privacidad y la intimidad. Aquí, la política criminal debe avanzar hacia estándares internacionales que garanticen tanto la seguridad como el respeto a los derechos humanos.

En cuanto al crimen organizado, se constató que Ecuador, por su ubicación geográfica y fragilidad institucional, se ha convertido en un escenario crítico de operaciones transnacionales vinculadas al narcotráfico, la trata de personas y el lavado de activos. La violencia carcelaria y la infiltración de estas organizaciones en las instituciones públicas revelan que la estrategia basada únicamente en el aumento de penas resulta insuficiente. La seguridad transnacional requiere cooperación regional, inteligencia financiera y políticas sostenidas de prevención y rehabilitación.

Los delitos ambientales, por su parte, muestran que la criminología debe incorporar una mirada ecológica y sostenible. La deforestación, la minería ilegal, el tráfico de especies y la contaminación hídrica constituyen delitos que no solo lesionan a la naturaleza, sino también a comunidades enteras y a las generaciones futuras. La criminología verde propone un cambio de paradigma donde la protección de la biodiversidad y los derechos de la naturaleza se integren en la política criminal.

En conjunto, los cuatro apartados de este capítulo confirman que los desafíos criminológicos del siglo XXI no pueden ser enfrentados con los instrumentos tradicionales del derecho penal. Se requiere una política criminal integral que articule prevención, control social, cooperación internacional y sostenibilidad. La discusión crítica demuestra que, mientras persista el populismo penal y la respuesta reactiva a las coyunturas, las soluciones serán parciales y poco efectivas. En cambio, si la criminología se integra como herramienta científica en el diseño de políticas públicas, se podrá avanzar hacia un modelo más justo, humano y acorde con las exigencias de un Estado constitucional de derechos.

Este capítulo evidencia, en definitiva, que la criminología no es un saber accesorio, sino una disciplina indispensable para orientar la política criminal frente a los retos contemporáneos. Al reconocer la multicausalidad del delito y la necesidad de respuestas integrales, la criminología se erige como un puente entre la teoría penal y la práctica institucional, capaz de guiar al Ecuador hacia un modelo más coherente de justicia y seguridad en el siglo XXI.

CAPÍTULO IV

La víctima y los derechos humanos en el sistema penal contemporáneo



La evolución del derecho penal ha estado marcada, durante siglos, por una tensión entre la figura del Estado y la del infractor. Bajo la concepción clásica, el proceso penal era un enfrentamiento entre el poder punitivo estatal y el delincuente, relegando a la víctima a un rol secundario, casi invisible. Sin embargo, en las últimas décadas se ha producido un cambio de paradigma: la víctima ha dejado de ser un simple objeto pasivo del proceso para convertirse en un sujeto de derechos, con voz y participación en las distintas etapas judiciales.

Este viraje se explica por la consolidación del Estado constitucional de derechos y por la influencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que han enfatizado la necesidad de reconocer a las víctimas como titulares de garantías procesales específicas, así como de mecanismos de reparación integral. La centralidad de la víctima en el proceso penal ya no es solo una cuestión de justicia formal, sino también de legitimidad democrática del sistema de justicia penal (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

4.1 Evolución del rol de la víctima en el derecho penal

El lugar de la víctima en el derecho penal ha experimentado profundas transformaciones a lo largo de la historia. En las sociedades primitivas y en los primeros sistemas jurídicos, la víctima ocupaba un lugar central: el delito era concebido como un agravio personal o familiar, y la respuesta era la venganza privada o la compensación económica directa (*talion* o *compositio*). La reparación material o simbólica era la base de la

justicia, y la víctima o su familia ejercían un rol activo en la solución del conflicto (Ferrajoli, 2011).

Con la consolidación de los Estados modernos y el monopolio del *ius puniendi*, el delito dejó de ser visto como un daño individual para ser considerado una ofensa al orden público. Esta transición, que se acentúa en el derecho penal codificado de los siglos XVIII y XIX, marginó a la víctima, relegándola a un papel secundario como simple denunciante o testigo del proceso (Silva Sánchez, 2005). El sistema penal se estructuró en torno a una relación binaria entre Estado e infractor, en la que el interés público prevalecía sobre el interés particular.

No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XX emergió la victimología como disciplina científica, que reivindicó la importancia de estudiar las condiciones sociales, psicológicas y jurídicas de las víctimas. Autores como Mendelsohn (1956) y Von Hentig (1948) señalaron que la víctima debía dejar de ser invisible en el proceso penal, planteando la necesidad de reconocer sus derechos específicos y de comprender su papel en la dinámica delictiva. Este giro epistemológico significó un cambio radical: la víctima pasó a ser objeto de estudio, atención y protección.

El fortalecimiento del derecho internacional de los derechos humanos aceleró este proceso. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985) consagró por primera vez a nivel internacional el derecho de las víctimas a un trato digno, a la información, a la

participación procesal y a la reparación integral. Posteriormente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consolidó estos estándares a través de casos emblemáticos como *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* (1988) y *Campo Algodonero vs. México* (2009), que establecieron que los Estados tienen el deber de garantizar a las víctimas el acceso a la verdad, a la justicia y a una reparación adecuada.

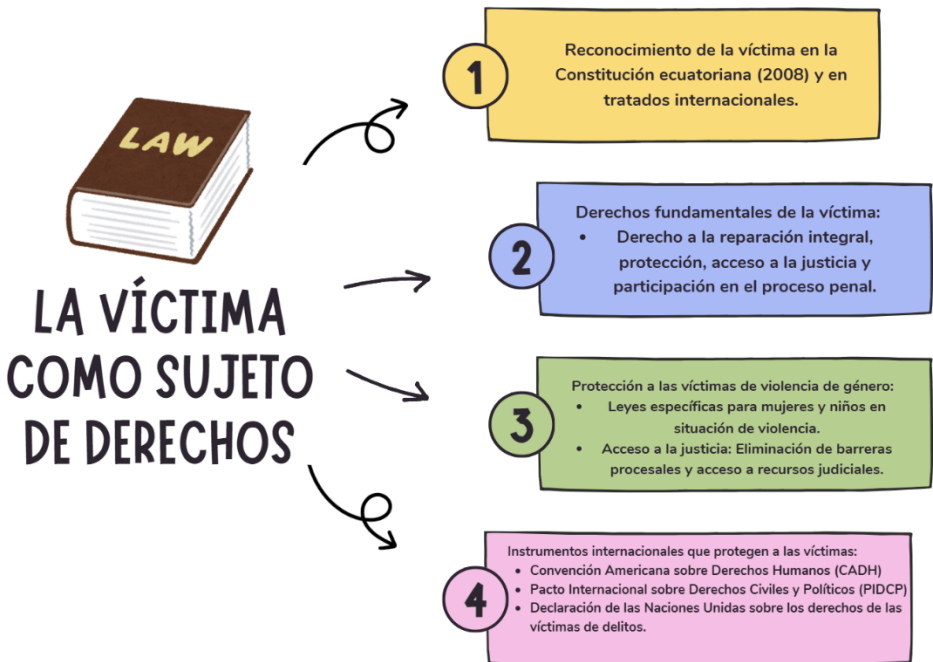


Figura 7 La víctima como sujeto de derechos

En América Latina, estas decisiones impulsaron reformas legislativas orientadas a fortalecer el rol de la víctima dentro de los sistemas judiciales. En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 constituye un hito al reconocer expresamente los derechos de las víctimas en su artículo

78, que garantiza protección frente a represalias, participación en el proceso y reparación integral.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) concretó estas garantías al establecer mecanismos de asistencia psicológica, medidas de protección y la posibilidad de que la víctima intervenga en las audiencias, incluso en aquellas que antes se reservaban exclusivamente a las partes estatales y a la defensa del acusado (Acosta, 2019).

La evolución del rol de la víctima revela también tensiones persistentes. Por un lado, existe el riesgo de que el fortalecimiento de la voz de la víctima se utilice como justificación de políticas punitivistas o populistas, generando un derecho penal de corte emotivo más orientado a la venganza que a la justicia. Por otro lado, el reconocimiento de sus derechos es indispensable para humanizar el proceso penal y devolver legitimidad al sistema de justicia, al poner en el centro a quienes sufren directamente las consecuencias del delito (Martínez & Pérez, 2020).

En síntesis, el tránsito histórico ha llevado a la víctima de ser protagonista en la justicia primitiva, a ser relegada durante siglos en el modelo estatalista, y finalmente a reemerger como sujeto pleno de derechos en el marco del Estado constitucional y los estándares internacionales. Este recorrido muestra que la justicia penal del siglo XXI no puede entenderse sin el reconocimiento activo de las víctimas como actores fundamentales, tanto en la investigación como en la reparación de los delitos.

4.2 Derechos humanos y estándares internacionales

La protección de los derechos humanos en el ámbito penal ha experimentado un proceso de consolidación progresiva en las últimas décadas. La transición desde un modelo represivo centrado en el castigo hacia un sistema garantista se explica, en buena medida, por la influencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a replantear sus políticas criminales y penitenciarias.



Figura 8 Derechos Humanos en Ecuador.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) constituyó el primer marco global en reconocer principios esenciales como la dignidad humana, la igualdad y el derecho a un juicio justo. Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) estableció garantías

vinculantes, entre ellas el debido proceso, la presunción de inocencia y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), conocida como Pacto de San José, reforzó estos estándares al incorporar derechos específicos aplicables en procesos judiciales, como la defensa adecuada y la prohibición de la detención arbitraria.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sido clave en su desarrollo jurisprudencial, fijando precedentes en casos emblemáticos que obligan a los Estados a garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas de violaciones graves de derechos.

En el ámbito penitenciario, destacan dos instrumentos: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (2015), conocidas como Reglas Mandela, que establecen estándares internacionales sobre condiciones de vida, acceso a la salud, educación y trato digno; y las Reglas de Tokio (1990), que promueven medidas alternativas a la prisión como la suspensión condicional, la mediación y la libertad supervisada, con el objetivo de reducir el encarcelamiento masivo y fomentar la reintegración social.

En Ecuador, la Constitución de 2008 marcó un antes y un después al reconocer a la persona privada de libertad como sujeto de derechos (art. 51) y al establecer que el sistema de rehabilitación social debe orientarse a la educación y el trabajo, no únicamente al castigo. A su vez, el Código

Orgánico Integral Penal (2014) desarrolló mecanismos de protección para las víctimas y medidas alternativas a la privación de libertad, en sintonía con los compromisos internacionales asumidos por el país.

Tabla 10. Comparación entre estándares internacionales y normativa ecuatoriana

Instrumento internacional	Estándares clave	Normativa ecuatoriana relacionada
Declaración Universal de DD. HH. (1948)	Dignidad humana, igualdad, debido proceso, prohibición de tortura.	Constitución (2008), art. 11: principio de igualdad y no discriminación.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Presunción de inocencia, derecho a defensa, juicio justo, libertad personal.	COIP (2014), arts. 5–7: principios de legalidad, proporcionalidad y defensa.
Convención Americana / Pacto de San José (1969)	Derecho a la libertad, garantías judiciales, recurso efectivo ante violaciones.	Constitución (2008), art. 75: derecho a tutela judicial efectiva.
Reglas Mandela (2015)	Trato digno, condiciones de salud, educación, contacto familiar, prohibición de abusos.	Constitución (2008), art. 51; COIP (2014), Libro IV sobre rehabilitación.
Reglas de Tokio (1990)	Medidas alternativas: libertad condicional, mediación, trabajo comunitario.	COIP (2014), arts. 630–641: mecanismos sustitutivos a la privación de libertad.

En la Tabla 10 se identifican los principales estándares internacionales de derechos humanos aplicables al ámbito penal y

penitenciario, contrastados con la normativa ecuatoriana. Como se observa, existe una correspondencia entre los instrumentos internacionales y el marco normativo nacional, especialmente en lo referente a la dignidad de las personas privadas de libertad, el debido proceso y la implementación de medidas alternativas a la prisión. Sin embargo, la práctica demuestra una brecha significativa entre el reconocimiento formal y la aplicación real, lo cual se refleja en la crisis penitenciaria, en la vulneración sistemática de derechos y en la falta de recursos para programas efectivos de rehabilitación.

4.3 Atención y protección de víctimas en Ecuador

El reconocimiento de los derechos de las víctimas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha sido uno de los avances más significativos en la consolidación del Estado constitucional de derechos. A partir de la Constitución de 2008, las víctimas dejaron de ser vistas como sujetos pasivos para convertirse en titulares de derechos, con acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 78 de la Constitución establece que las víctimas tienen derecho a la protección especial contra cualquier forma de revictimización, a recibir información veraz y oportuna sobre el proceso, a participar en las diligencias judiciales y a obtener reparación integral, que incluye restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estos estándares están en consonancia con los principios

internacionales establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985).

En el plano normativo, el Código Orgánico Integral Penal (2014) desarrolla estos derechos a través de disposiciones que regulan la participación de la víctima en audiencias, la posibilidad de presentar pruebas, la asistencia psicológica y la adopción de medidas de protección inmediatas. Además, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009) faculta a jueces y fiscales para dictar medidas urgentes cuando la víctima se encuentra en situación de riesgo.

En el plano institucional, varias entidades cumplen funciones específicas:

- La fiscalía general del Estado lidera las investigaciones y, a través de las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos (UAVT), proporciona acompañamiento jurídico, psicológico y social.
- La Defensoría Pública asegura que las víctimas de escasos recursos tengan asesoría legal y acceso a la justicia.
- La Defensoría del Pueblo supervisa que se respeten los derechos humanos de las víctimas y emite recomendaciones a instituciones públicas.
- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en coordinación con los gobiernos locales, impulsa programas de protección y albergues temporales para víctimas de violencia de género.

Pese a estos avances, persisten dificultades en la práctica. Entre las principales limitaciones se encuentran la falta de presupuesto, la escasez de personal capacitado, la revictimización durante el proceso judicial y la débil coordinación interinstitucional (Acosta, 2019; Martínez & Pérez, 2020). En contextos de criminalidad organizada, estas deficiencias se agravan, pues muchas víctimas se enfrentan a represalias, intimidación y falta de garantías efectivas de seguridad.

Tabla 11. Mecanismos de atención y protección de víctimas en Ecuador

Mecanismo	Base legal	Descripción
Medidas de protección urgentes	COIP (2014), arts. 558–561	Orden judicial que dispone protección policial, prohibición de acercamiento, custodia temporal.
Unidades de Atención a Víctimas y Testigos (UAVT)	Fiscalía General del Estado	Brindan acompañamiento legal, psicológico y social durante el proceso penal.
Asistencia psicológica y médica	Constitución (2008), art. 78; COIP (2014)	Atención integral para evitar revictimización y garantizar rehabilitación.
Defensoría Pública	Constitución (2008), art. 191	Asesoría legal gratuita para víctimas sin recursos económicos.

Programas de refugio y protección	Ministerio de la Mujer y DD. HH.; GAD locales	Casas de acogida para víctimas de violencia de género o en riesgo inminente.
Medidas de reparación integral	Constitución (2008), art. 78	Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En la Tabla 11 se identifican los principales mecanismos de atención y protección de víctimas en el Ecuador, los cuales muestran un esfuerzo normativo e institucional por garantizar derechos fundamentales. Sin embargo, la efectividad de estos mecanismos enfrenta retos prácticos asociados a la falta de recursos, la debilidad en la coordinación interinstitucional y la persistencia de prácticas revictimizantes. Este contraste entre el marco legal avanzado y las dificultades de implementación revela la necesidad de políticas públicas sostenidas y de una cultura judicial más sensible a la realidad de las víctimas.

4.4 Justicia restaurativa y reparación integral

La justicia restaurativa constituye un paradigma alternativo al modelo penal tradicional, centrado no en el castigo del infractor, sino en la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad. Su origen se remonta a prácticas ancestrales de resolución de conflictos en comunidades indígenas y a las corrientes criminológicas críticas del siglo XX, que cuestionaron el carácter retributivo y poco reparador del sistema penal clásico (Zehr, 2002).

En términos generales, la justicia restaurativa busca generar procesos de diálogo entre víctima, infractor y comunidad, bajo la mediación de facilitadores imparciales. El objetivo es que el infractor asuma la responsabilidad de sus actos, que la víctima obtenga reparación integral —material y simbólica— y que la comunidad recupere la confianza y la cohesión social.

La reparación integral es un concepto fundamental en este enfoque. Comprende medidas como la restitución de bienes, la indemnización económica, la rehabilitación psicológica y social de la víctima, la satisfacción simbólica mediante disculpas públicas o actos de reconocimiento, y garantías de no repetición.

En Ecuador, el artículo 78 de la Constitución de 2008 establece que toda víctima tiene derecho a una reparación integral que incluya estas dimensiones, mientras que el Código Orgánico Integral Penal (2014) incorpora mecanismos restaurativos como la mediación penal y la conciliación en determinados delitos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008; Asamblea Nacional, 2014).

Los beneficios de la justicia restaurativa frente al modelo punitivo tradicional son múltiples. En primer lugar, permite una mayor participación de la víctima, quien deja de ser un sujeto pasivo para convertirse en protagonista del proceso. En segundo lugar, fomenta la responsabilización activa del infractor, más allá del cumplimiento de una pena privativa de libertad. En tercer lugar, favorece la descongestión del sistema judicial y

penitenciario, reduciendo la sobrecarga de causas y la presión sobre las cárceles.

No obstante, la aplicación práctica de la justicia restaurativa enfrenta desafíos. Entre ellos, la resistencia cultural en operadores de justicia formados bajo un paradigma punitivo, la escasa capacitación en técnicas de mediación penal y la falta de recursos institucionales para implementar programas restaurativos de manera sostenida (Martínez & Pérez, 2020). Además, existe el riesgo de que este enfoque sea malinterpretado como una forma de impunidad, cuando en realidad supone un modelo más exigente de responsabilización.

En Ecuador, la justicia restaurativa ha sido aplicada principalmente en delitos leves y casos de adolescentes infractores, con resultados positivos en términos de reincidencia y satisfacción de las víctimas. Sin embargo, aún falta expandir estos mecanismos hacia un mayor número de conflictos penales, integrando a la comunidad como un actor activo en la construcción de soluciones.

Tabla 12. Comparación entre justicia restaurativa y sistema punitivo tradicional

Criterio	Sistema punitivo tradicional	Justicia restaurativa
Finalidad	Castigar al infractor mediante la pena privativa de libertad.	Reparar el daño causado y restaurar las relaciones sociales.

Rol de la víctima	Testigo del proceso; participación limitada.	Protagonista activa; participación en el acuerdo de reparación.
Rol del infractor	Objeto pasivo de la sanción.	Sujeto activo que asume responsabilidad y busca reparar el daño.
Respuesta al delito	Penas privativas de libertad o medidas coercitivas.	Medidas de restitución, indemnización, disculpas, trabajo comunitario.
Impacto en la comunidad	Marginal; la comunidad es ajena al proceso.	Central; la comunidad participa en la resolución y recuperación del tejido social.
Resultados	Reincidencia frecuente, sobrepoblación carcelaria, alta desconfianza.	Reducción de reincidencia, mayor satisfacción de víctimas, cohesión social.

En la Tabla 12 se comparan las características del sistema punitivo tradicional y de la justicia restaurativa, evidenciando que esta última ofrece un modelo más participativo, inclusivo y orientado a la reparación. Mientras el modelo clásico prioriza el castigo como fin del derecho penal, la justicia restaurativa se centra en sanar las heridas causadas por el delito y en promover la responsabilidad compartida entre víctima, infractor y comunidad.

Conclusión y Discusión del Capítulo IV

El recorrido por el rol de la víctima y los derechos humanos en el sistema penal contemporáneo demuestra que la justicia penal ya no puede

concebirse únicamente desde la relación Estado–infractor. La víctima se ha consolidado como actor fundamental, con derechos que deben ser garantizados tanto en el proceso como en la reparación del daño sufrido. Este cambio de paradigma ha contribuido a humanizar el derecho penal y a devolverle legitimidad democrática al sistema de justicia.

El análisis histórico realizado en la sección 4.1 mostró cómo la víctima transitó de ser protagonista en los sistemas primitivos, a ser marginada en el modelo estatalista clásico, y finalmente a reemerger como sujeto de derechos a partir del desarrollo de la victimología y de los estándares internacionales de derechos humanos. Este cambio se refleja en el caso ecuatoriano, donde la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal de 2014 reconocen expresamente a la víctima como parte activa en el proceso.

Los instrumentos internacionales revisados en la sección 4.2 — Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de San José, Reglas Mandela y Reglas de Tokio— constituyen un marco de referencia indispensable para los Estados. En Ecuador, existe una correspondencia normativa con estos estándares, aunque persiste una brecha entre la regulación formal y la aplicación práctica. La crisis penitenciaria, la revictimización y la escasa implementación de medidas alternativas son síntomas de esta distancia.

En la sección 4.3 se evidenció que, aunque el país cuenta con mecanismos de protección como las Unidades de Atención a Víctimas y

Testigos, las medidas de reparación integral y la asistencia legal gratuita, la efectividad de estos dispositivos está condicionada por la falta de recursos, la debilidad en la coordinación interinstitucional y la persistencia de prácticas que reproducen la revictimización. La atención a las víctimas, por tanto, requiere no solo normas y programas, sino también una transformación cultural y judicial que sitúe a la persona afectada en el centro del sistema penal.

Finalmente, la sección 4.4 planteó que la justicia restaurativa ofrece un camino alternativo al punitivismo tradicional, con énfasis en la reparación integral y en la reconstrucción del tejido social. Este enfoque no busca sustituir por completo al sistema penal, sino complementarlo en aquellos casos en que la mediación, la conciliación y la reparación resulten más eficaces que la privación de libertad. No obstante, su implementación exige superar resistencias culturales, dotar de recursos a los programas y garantizar que la participación de la víctima sea siempre voluntaria y respetuosa de su dignidad.

Además, la discusión del capítulo permite concluir que el sistema penal del siglo XXI debe articular tres dimensiones inseparables: la protección de los derechos de la víctima, el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y la incorporación de modelos restaurativos que prioricen la reparación sobre la mera retribución. Mientras el Ecuador ha dado pasos importantes en el plano normativo, la deuda pendiente se encuentra en la efectividad práctica de estos derechos. Superar esta brecha constituye no solo un imperativo jurídico, sino también

una condición necesaria para recuperar la confianza ciudadana en la justicia y avanzar hacia un modelo penal verdaderamente garantista y humano.

CAPÍTULO V

Sistema penitenciario y rehabilitación social en el Ecuador del siglo XXI



El sistema penitenciario constituye uno de los espacios más críticos y a la vez más representativos de la política criminal de un Estado. Su funcionamiento refleja de manera clara la tensión entre los discursos normativos —que proclaman la dignidad humana y la rehabilitación como fines de la pena— y las prácticas institucionales —marcadas con frecuencia por el hacinamiento, la violencia y la precariedad.

En Ecuador, este contraste ha sido especialmente evidente en los últimos años, cuando la crisis penitenciaria ha alcanzado niveles sin precedentes, con masacres carcelarias, control de las prisiones por bandas criminales y reiteradas violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Pontón & Espín, 2023).

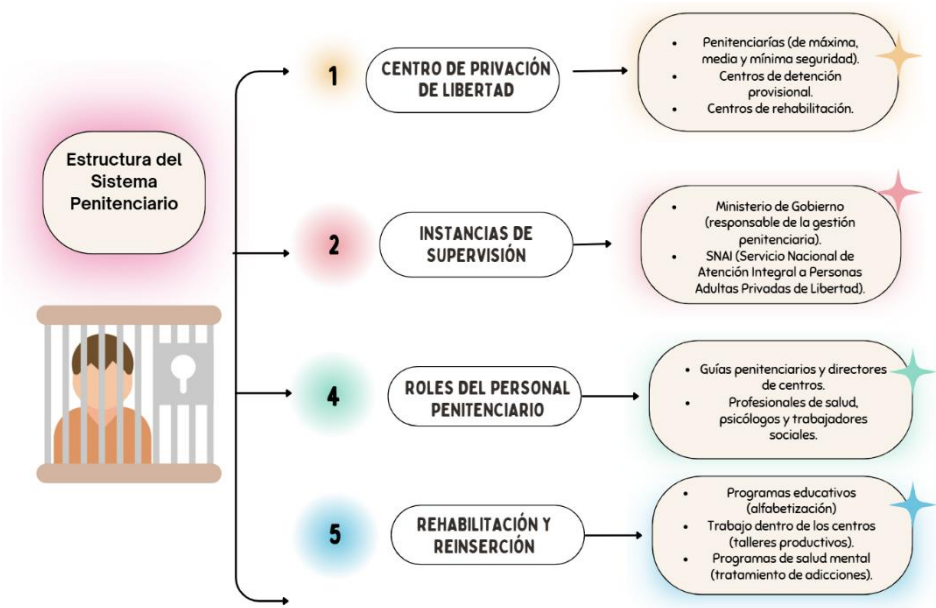


Figura 9 Estructura del sistema penitenciario

En la Figura 9 se presenta una visión integral del sistema penitenciario ecuatoriano, destacando sus componentes estructurales clave. El sistema penitenciario en Ecuador está compuesto por diferentes tipos de centros de privación de libertad, los cuales están jerárquicamente organizados según el nivel de seguridad requerido. Estos incluyen penitenciarías de máxima, media y mínima seguridad, que albergan a los reclusos según el tipo de delito cometido y el riesgo que representan para la sociedad.

Además, existen centros de detención provisional donde los detenidos aguardan su juicio, así como centros de rehabilitación enfocados en la reinserción social de las personas privadas de libertad. El Ministerio de Gobierno y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI) son las principales instituciones responsables de la gestión y supervisión de estos centros.

El personal penitenciario desempeña un papel fundamental en la seguridad y control interno de los centros, mientras que los profesionales de salud, psicólogos y trabajadores sociales colaboran en los programas de rehabilitación y reinserción social. Esta estructura está orientada a cumplir con los principios de rehabilitación y resocialización, sin embargo, enfrenta importantes desafíos en la implementación efectiva de programas que promuevan una reintegración exitosa en la sociedad.

El artículo 201 de la Constitución de 2008 define al sistema penitenciario como un mecanismo orientado a la rehabilitación integral,

basado en la educación, el trabajo, la salud y la recreación. En coherencia, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que la privación de libertad debe cumplir una función social, rehabilitadora y no meramente punitiva. Sin embargo, la realidad dista mucho de este mandato normativo: la sobrepoblación carcelaria, la corrupción institucional, la falta de inversión en infraestructura y programas sociales, así como la infiltración del crimen organizado, han desbordado la capacidad de respuesta del Estado.

Más allá de ser un espacio de castigo, el sistema penitenciario debería ser un lugar de reeducación y reinserción, orientado a preparar a las personas privadas de libertad para un retorno digno a la sociedad. No obstante, la ausencia de programas sostenidos de capacitación laboral, apoyo psicológico y acompañamiento comunitario convierte a las cárceles en “escuelas del delito”, donde se refuerzan las dinámicas criminales en lugar de reducirse (Acosta, 2019).

El análisis del sistema penitenciario ecuatoriano en este capítulo permitirá identificar sus orígenes históricos, diagnosticar sus problemas estructurales, valorar las políticas públicas implementadas en materia de derechos humanos y rehabilitación, y discutir alternativas viables como la justicia restaurativa y las medidas no privativas de libertad. El objetivo es aportar a la reflexión sobre cómo transformar el sistema penitenciario en un espacio coherente con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

5.1 Evolución histórica del sistema penitenciario ecuatoriano

El sistema penitenciario ecuatoriano, al igual que en otros países de América Latina, ha transitado por diversas etapas que reflejan la evolución de las concepciones sobre la pena, la criminalidad y la función de la cárcel. Desde sus orígenes, vinculados al modelo colonial y a prácticas de castigo corporal, hasta el actual sistema normativo basado en la rehabilitación social, se observa una tensión constante entre el discurso garantista y las prácticas punitivas.

Durante el período colonial, la cárcel tenía un carácter eminentemente precautorio y no rehabilitador: era un espacio de custodia temporal de los acusados hasta que se ejecutaban las penas, que solían ser de carácter corporal, pecuniario o incluso capital. Con la independencia y la formación del Estado republicano, el castigo comenzó a trasladarse progresivamente hacia la privación de libertad como pena principal, en consonancia con las corrientes europeas del siglo XIX (Silva Sánchez, 2005).

El primer Código Penal de 1837 introdujo de manera formal las penas privativas de libertad, siguiendo el modelo ilustrado europeo. No obstante, la finalidad de la pena seguía siendo principalmente retributiva, con escasos elementos orientados a la rehabilitación. Fue recién a finales del siglo XIX y principios del XX cuando empezaron a incorporarse discursos humanitarios que buscaban mejorar las condiciones carcelarias y ofrecer espacios de trabajo dentro de los centros de reclusión.

Un hito importante se produjo con el Código Penal de 1938, que incluyó la reducción de penas y el uso de la libertad condicional como medidas de resocialización incipientes.

Posteriormente, la Ley de Rehabilitación Social de 1971 representó un avance significativo al establecer que la finalidad del sistema penitenciario debía ser la rehabilitación de las personas privadas de libertad, introduciendo programas educativos y laborales, aunque con limitada implementación práctica.

La Constitución de 2008 marcó un cambio de paradigma al reconocer expresamente a las personas privadas de libertad como sujetos de derechos (art. 51), en línea con los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, dispuso que la finalidad del sistema penitenciario debía ser la rehabilitación integral, sustentada en la educación, el trabajo y la reinserción social.

Finalmente, con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (2014), se unificó la normativa penal y penitenciaria, estableciendo un marco legal garantista y promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad.

A pesar de este avance normativo, en la práctica el sistema penitenciario ecuatoriano ha enfrentado una crisis estructural, caracterizada por el hacinamiento, la corrupción y el control de las cárceles por parte de bandas criminales (Pontón & Espín, 2023).

Tabla 13. Hitos históricos del sistema penitenciario ecuatoriano

Año / Norma	Características principales	Enfoque predominante
Época colonial	Cárceles como lugares de custodia temporal; penas corporales y capitales.	Castigo corporal y ejemplarizante.
Código Penal de 1837	Introduce formalmente la pena privativa de libertad.	Retributivo.
Código Penal de 1938	Reducción de penas y medidas alternativas como la libertad condicional.	Resocialización incipiente.
Ley de Rehabilitación Social de 1971	Establece la rehabilitación como finalidad de la pena; programas educativos y laborales.	Rehabilitador, pero limitado.
Constitución de 2008	Reconoce a las personas privadas de libertad como sujetos de derechos; rehabilitación integral.	Garantista y humanista.
Código Orgánico Integral Penal (2014)	Unifica normativa penal y penitenciaria; medidas alternativas y justicia restaurativa.	Garantista, con enfoque restaurativo.

En la Tabla 13 se sintetizan los principales hitos en la evolución del sistema penitenciario ecuatoriano, desde la época colonial hasta el COIP de 2014. El tránsito de un modelo de castigo corporal hacia un enfoque de

rehabilitación integral refleja un cambio normativo relevante, aunque no siempre acompañado de transformaciones efectivas en la práctica. Este desfase histórico entre el marco legal y la realidad penitenciaria constituye uno de los grandes desafíos actuales del sistema penal ecuatoriano.

5.2 Crisis penitenciaria: causas estructurales y coyunturales

La crisis penitenciaria en Ecuador se ha convertido en uno de los mayores desafíos de la política criminal contemporánea. Aunque el marco normativo —Constitución de 2008 y Código Orgánico Integral Penal de 2014— establece que la finalidad de la pena es la rehabilitación integral, la realidad del sistema carcelario refleja un panorama de violencia, hacinamiento, corrupción y control de los centros por parte de bandas criminales.

La magnitud de esta crisis quedó en evidencia con las masacres carcelarias ocurridas entre 2020 y 2023, que dejaron cientos de personas privadas de libertad asesinadas en enfrentamientos internos. Estos episodios no son hechos aislados, sino el resultado de problemas históricos no resueltos que han explotado en un contexto de debilitamiento institucional y expansión del crimen organizado (Pontón & Espín, 2023).

5.2.1 Factores estructurales

Entre las causas estructurales que explican esta crisis se encuentran:

1. **Hacinamiento carcelario:** La capacidad instalada del sistema penitenciario es insuficiente para la población privada de libertad.

Según datos del SNAI, en 2022 el hacinamiento superaba el 30 %, con prisiones que albergaban casi el doble de su capacidad.

2. **Infraestructura deficiente:** Muchos centros no cuentan con instalaciones adecuadas para programas educativos, de trabajo o de salud. La precariedad favorece la violencia y la deshumanización.
3. **Debilidad institucional:** La administración penitenciaria carece de autonomía, recursos y personal capacitado. Los constantes cambios de autoridades en el SNAI han generado inestabilidad y falta de continuidad en las políticas.
4. **Modelo punitivo:** La tendencia a resolver la inseguridad con reformas que incrementan las penas y reducen beneficios penitenciarios ha aumentado el número de personas encarceladas, sin garantizar mayor seguridad.

5.2.2 Factores coyunturales

A estos factores estructurales se suman elementos coyunturales que han agudizado la crisis en los últimos años:

1. **Expansión del crimen organizado:** Bandas vinculadas al narcotráfico han penetrado el sistema penitenciario, utilizando las cárceles como espacios de control y reclutamiento.
2. **Violencia carcelaria:** Los enfrentamientos armados entre bandas por el control de pabellones han convertido a las cárceles en escenarios de masacres.

3. **Corrupción:** La complicidad de funcionarios penitenciarios en el ingreso de armas, drogas y celulares ha debilitado la capacidad del Estado para mantener el orden.
4. **Pandemia de COVID-19:** La emergencia sanitaria redujo programas de rehabilitación y visitas familiares, generando mayor tensión al interior de los centros.
5. **Crisis económica:** La reducción de presupuestos destinados al sistema penitenciario ha limitado la inversión en seguridad, infraestructura y personal técnico.

Tabla 14. Factores de la crisis penitenciaria en Ecuador

Tipo de factor	Descripción	Consecuencias principales
Estructural – Hacinamiento	Cárceles con sobrepoblación superior al 30 %.	Violencia, falta de atención médica y educativa.
Estructural – Infraestructura deficiente	Centros sin condiciones adecuadas de vida y programas de rehabilitación.	Deshumanización, incumplimiento de estándares internacionales.
Estructural – Debilidad institucional	Inestabilidad en el SNAI y falta de personal capacitado.	Corrupción, falta de continuidad en políticas penitenciarias.
Estructural – Modelo punitivo	Enfoque en endurecimiento de penas y prisión preventiva.	Sobrecarga judicial, mayor población carcelaria.
Coyuntural – Crimen organizado	Control de pabellones y cárceles por bandas criminales.	Masacres carcelarias, pérdida de autoridad estatal.

Coyuntural – Violencia carcelaria	Enfrentamientos internos entre bandas.	Altos índices de muertes y heridos en prisiones.
Coyuntural – Corrupción	Ingreso de armas, drogas y celulares con complicidad interna.	Fortalecimiento del poder de las bandas.
Coyuntural – COVID-19	Restricción de visitas y suspensión de programas.	Aislamiento, deterioro de salud física y mental.
Coyuntural – Crisis económica	Reducción de presupuestos penitenciarios.	Menor inversión en seguridad y rehabilitación.

En la Tabla 14 se sintetizan los principales factores que explican la crisis penitenciaria en Ecuador. Mientras los factores estructurales, como el hacinamiento, la debilidad institucional y el modelo punitivo, han configurado un sistema históricamente precario, los factores coyunturales, como la expansión del crimen organizado, la corrupción y la crisis económica, han agudizado la situación hasta generar episodios de violencia sin precedentes. Esta combinación ha convertido al sistema penitenciario en un espacio de riesgo permanente, donde el Estado ha perdido progresivamente el control.

5.3 Derechos humanos en los centros de privación de libertad

El sistema penitenciario es un espacio de máxima vulnerabilidad para los derechos humanos: el Estado asume una posición de garante reforzado respecto de la vida, la integridad personal, la salud, la dignidad y el debido proceso de las personas privadas de libertad. En el plano internacional, tres pilares normativos guían el estándar mínimo: (i) la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH, que han precisado el deber estatal de prevenir violencias



intramuros y de investigar hechos letales; (ii) las Reglas Mandela (ONU, 2015), que fijan estándares sobre condiciones materiales, atención médica, disciplina y quejas; y (iii) las Reglas de Tokio (ONU, 1990), que impulsan medidas no privativas de libertad para reducir el encarcelamiento masivo (Corte IDH, 2006, 2012; Asamblea General de la ONU, 1990, 2015).

Figura 10 Derechos Humanos en los Centros de privación

En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce a las personas privadas de libertad como sujetas de derechos (art. 51) y ordena que el sistema de rehabilitación social se oriente a educación, trabajo y salud (art. 201). El COIP (2014) recoge principios de dignidad, proporcionalidad y alternativas a la prisión. No obstante, informes y estudios recientes muestran una brecha sistemática entre ese marco y la realidad: hacinamiento, violencia intracarcelaria, déficit de salud y salud mental, clasificación inefectiva, débil investigación de muertes y barreras para el acceso a recursos efectivos (Pontón & Espín, 2023; Acosta, 2019).

Tabla 15. Estándares internacionales de derechos humanos vs. situación reportada en Ecuador

Estándar	Contenido esencial	Situación reportada (Ecuador, 2020–2024)	Brecha principal
Vida e integridad personal (CADH; Corte IDH)	Estado garante: prevenir violencia, controlar armas, separar grupos, investigar muertes	Masacres intramuros y control de pabellones por bandas; demoras y obstáculos en indagación de hechos letales.	Prevención e investigación insuficientes; pérdida de control estatal.
Condiciones materiales (Reglas Mandela 12–23)	Espacio, higiene, agua, saneamiento, ventilación, luz, ropa y cama adecuadas.	Hacinamiento > capacidad; deterioro de infraestructura; deficiencias en agua/saneamiento en varios centros.	Incumplimiento de estándares mínimos de habitabilidad.

Salud y salud mental (Mandela 24–35)	Acceso oportuno a atención médica equivalente a la extramuros; continuidad de tratamientos; prevención de suicidios.	Cobertura médica y psicológica limitada; interrupción de tratamientos; impacto pospandemia.	Equivalencia de atención no garantizada; protocolos incompletos.
Clasificación y separación (Mandela 93–94)	Separar procesados de condenados, adultos de adolescentes; clasificar por riesgo y necesidades.	Mezcla de perfiles en la práctica; clasificación funcional débil por sobrepoblación.	Riesgo y victimización aumentados por mala clasificación.
Debido proceso disciplinario (Mandela 36–46)	Sanciones proporcionales; prohibición de tortura y tratos crueles; registro y revisión.	Registros incompletos de incidentes; denuncias de uso excesivo de fuerza en requisas.	Falencias en documentación, supervisión y rendición de cuentas.

Como muestra la Tabla 15, la distancia entre los estándares internacionales y la realidad penitenciaria ecuatoriana es consistente en áreas críticas: prevención de violencia, condiciones materiales, acceso a salud, clasificación y medidas alternativas. Esta brecha no solo compromete derechos fundamentales, sino que socava la finalidad rehabilitadora prevista por la Constitución y el COIP.

5.4 Supervisión, quejas e investigación: claves de garantía

Un sistema de derechos efectivo intramuros exige mecanismos de supervisión independientes, canales de quejas accesibles y protocolos de investigación de incidentes graves. La Corte IDH ha reiterado que, ante muertes, lesiones o denuncias de tortura, el Estado debe investigar con debida diligencia, de oficio, pronta y exhaustivamente, garantizando participación de familiares y preservación de evidencia (Corte IDH, 2006, 2012). A nivel comparado, las Reglas Mandela exigen registros confiables, acceso a defensoría y mecanismos disciplinarios revisables (ONU, 2015). Fortalecer estas tres llaves (supervisión–quejas–investigación) es condición de posibilidad para reconstruir confianza institucional.

5.4.1 Recomendaciones de política pública

1. **Prevención focalizada de violencia:** clasificación real por riesgo, inteligencia penitenciaria y protocolos antiarmas; rotación y profesionalización del personal.
2. **Salud equivalente:** convenios con red pública y telemedicina; protocolos de salud mental y prevención del suicidio.
3. **Datos y transparencia:** sistemas de registro unificado de incidentes, disciplina y quejas, auditables.
4. **Alternativas a la prisión:** expansión de **medidas no privativas** con control judicial y seguimiento profesional (Reglas de Tokio).

5. **Rehabilitación con evidencia:** educación formal, formación laboral y **planes individuales de reinserción** evaluados por resultados (reducción de reincidencia).

5.4.2 Alternativas a la prisión y justicia restaurativa en el contexto penitenciario

La reducción del encarcelamiento innecesario y la orientación efectiva a la rehabilitación demandan ampliar y profesionalizar el uso de medidas no privativas de libertad y de mecanismos restaurativos. Los estándares internacionales recomiendan privilegiar alternativas frente a la prisión cuando sea compatible con la seguridad pública, la proporcionalidad y los derechos de las víctimas (ONU, 1990; ONU, 2015). En Ecuador, la Constitución de 2008 y el COIP (2014) habilitan medidas sustitutivas, reglas de conducta, libertad condicionada y figuras restaurativas en determinados supuestos, pero su aplicación sigue siendo desigual y poco evaluada (Asamblea Nacional Constituyente, 2008; Asamblea Nacional, 2014).

5.4.3 Tipologías de alternativas no privativas y restaurativas

- **Suspensión condicional de la pena / reglas de conducta:** cumplimiento de condiciones (residencia, estudio/trabajo, prohibición de acercamiento) bajo supervisión judicial.
- **Libertad condicional / anticipada:** salida supervisada hacia el final de la condena, condicionada a conducta y plan de reinserción.

- **Arresto domiciliario y monitoreo electrónico:** restricción de movilidad con control tecnológico y visitas de verificación.
- **Trabajo comunitario:** prestación de servicios a favor de la comunidad como forma de sanción y responsabilización social.
- **Tratamiento de adicciones y salud mental bajo supervisión:** medidas terapéuticas como parte del plan judicial (tribunales de tratamiento, derivaciones clínicas).
- **Justicia restaurativa (mediación penal, acuerdos reparatorios, círculos restaurativos):** procesos estructurados de diálogo y reparación, con participación voluntaria de la víctima y el infractor (Zehr, 2002; ONU, 1990).

5.5 Criterios de elegibilidad y salvaguardas

La selección debe basarse en evaluaciones estructuradas de riesgo y necesidades criminógenas (modelo RNR), considerando antecedentes, gravedad del hecho, factores clínicos y psicosociales, y capacidad de soporte comunitario (Andrews & Bonta, 2010). Salvaguardas clave:

1. **Proporcionalidad y idoneidad** de la medida frente al hecho.
2. **Consentimiento informado** de la víctima en procesos restaurativos; posibilidad de retirarse sin consecuencias negativas.
3. **Planes individuales de intervención** con metas, plazos y responsable.

4. **Revisión judicial periódica** y mecanismos de respuesta gradual ante incumplimientos (graduated responses).
5. **Perspectiva de género y ciclo de vida** (Reglas de Bangkok, 2010) para mujeres y jóvenes.

5.6 Gestión, supervisión y cumplimiento

La efectividad depende de equipos de probation (trabajo social/psicología/derecho) con cargas razonables, protocolos de visitas, coordinación con redes de salud, educación y empleo, y un sistema de información que registre condiciones, alertas, incumplimientos y resultados (UNODC, 2012). La supervisión debe ser inteligente: combinar control y apoyo, con respuestas proporcionales al riesgo.

Tabla 18. Alternativas a la prisión: costos relativos, beneficios, requisitos y riesgos

Medida	Beneficios esperados	Requisitos clave de implementación	Riesgos / mitigaciones
Suspensión condicional + reglas de conducta	Descongestiona cárceles; responsabiliza sin desarraigo; mantiene vínculos	Evaluación RNR; plan individual; supervisión periódica	Incumplimientos → respuestas graduales; revisión judicial
Libertad condicional/anticipada	Disminuye reincidencia al facilitar transición;	Criterios claros; acompañamiento pospenitenciario ; coordinación	Revocatorias por soporte insuficiente → fortalecer pos

	incentiva buena conducta	con empleo/salud	penitenciaria
Arresto domiciliario + monitoreo electrónico	Control territorial a menor costo que prisión; permite trabajo/estudio	Tecnología fiable; protocolos de verificación; privacidad y datos	Fallas técnicas o elusión → redundancias y visitas aleatorias
Trabajo comunitario	Reparación simbólica/real; capital social; habilidades laborales	Alianzas municipales/ONG; seguros; tutoría en sitio	Estigmas locales → sensibilización y preparación de lugares
Tratamiento de adicciones y salud mental	Reduce factores clínicos de riesgo; mejora salud pública	Derivación clínica; protocolos de adherencia; coordinación con MSP	Abandono terapéutico → incentivos y seguimiento intensivo
Justicia restaurativa (mediación/acuerdos)	Alta satisfacción de víctimas; responsabilización activa; reparación	Facilitadores formados; consentimiento informado; elegibilidad	Revictimización → criterios claros y acompañamiento a víctimas

5.7 Evidencia y resultados esperados

La literatura internacional indica que los programas cognitivo-conductuales, el tratamiento de adicciones, la educación/formación y la supervisión comunitaria estructurada reducen la reincidencia si se aplican con fidelidad al modelo y con dosis adecuada (“principio de riesgo, necesidad y responsividad”) (Andrews & Bonta, 2010; UNODC, 2012).

Los mecanismos restaurativos reportan mayor satisfacción de víctimas y cumplimiento de acuerdos en delitos elegibles, además de menor reincidencia específica en varios contextos (Zehr, 2002; UNODC, 2012).

5.8 Hoja de ruta para Ecuador

1. **Marco operativo único** para medidas alternativas y restaurativas: catálogos de elegibilidad, formularios estándar y manuales de supervisión.
2. **Unidades técnicas de medidas no privativas** en cada distrito, con cargas máximas por supervisor y formación continua (CBT, gestión de casos, trauma).
3. **Sistemas de datos:** trazadores únicos, tableros públicos de cumplimiento y reincidencia a 12/24/36 meses.
4. **Alianzas** con gobiernos locales y sector privado para trabajo comunitario y empleo protegido.
5. **Expansión de justicia restaurativa:** banco de facilitadores, protocolos de derivación, indicadores de reparación cumplida y satisfacción de la víctima.
6. **Financiamiento plurianual** y evaluaciones de impacto (cohortes y comparaciones apareadas).

Como se observa en la Tabla 18, las alternativas a la prisión ofrecen una relación costo-beneficio favorable cuando se combinan con evaluación

de riesgo, supervisión profesional y redes de apoyo; al mismo tiempo, requieren salvaguardas claras para evitar incumplimientos y proteger a las víctimas.

Conclusión y Discusión del Capítulo V

El estudio del sistema penitenciario y de la rehabilitación social en Ecuador revela una profunda tensión entre el mandato normativo garantista y la realidad práctica. La Constitución de 2008 y el COIP de 2014 colocan en el centro a la rehabilitación integral, la educación, el trabajo y la dignidad de las personas privadas de libertad; sin embargo, la crisis penitenciaria muestra un sistema marcado por la violencia, el hacinamiento y la debilidad institucional.

En la sección 5.1 se observó la evolución histórica: desde las cárceles coloniales de custodia temporal hasta el discurso contemporáneo de rehabilitación social. Aunque la normativa ha evolucionado hacia estándares humanistas, los cambios no se han consolidado en la práctica penitenciaria.

La sección 5.2 expuso las causas estructurales y coyunturales de la crisis: hacinamiento, precariedad en infraestructura, corrupción y modelo punitivo, agravados por la expansión del crimen organizado y la crisis económica. Este diagnóstico muestra que el sistema penitenciario ha pasado de ser un espacio de custodia a convertirse en un epicentro de violencia e inseguridad, donde el Estado ha perdido el control en varios centros.

En la sección 5.3, el contraste entre los estándares internacionales (Mandela, Tokio, Corte IDH) y la realidad ecuatoriana evidenció una brecha preocupante: condiciones de vida indignas, fallas en salud y salud mental, clasificación inefectiva y medidas alternativas insuficientes. Esta distancia no solo compromete derechos humanos básicos, sino que debilita la finalidad rehabilitadora y la legitimidad democrática del sistema de justicia.

La sección 5.4 permitió identificar los programas de rehabilitación más relevantes (educación, formación laboral, salud mental, justicia restaurativa, postpenitenciaria). Aunque existe un marco normativo avanzado, la implementación es irregular, dependiente de recursos escasos y con poca evaluación de resultados. La ausencia de indicadores confiables de reincidencia y reinserción limita la posibilidad de diseñar políticas basadas en evidencia.

Además, en la sección 5.5 se destacó que las alternativas a la prisión y los mecanismos restaurativos representan una oportunidad real de descongestionar cárceles, reducir reincidencia y fortalecer la cohesión social. La evidencia comparada demuestra que estas medidas, cuando son bien gestionadas, resultan menos costosas y más efectivas que la prisión. No obstante, en Ecuador su aplicación aún es marginal, marcada por un sesgo hacia el populismo punitivo y la prisión preventiva.

As, este capítulo permite concluir que el sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta una crisis estructural y multidimensional, cuya

solución no se alcanzará únicamente con más cárceles o endurecimiento de penas. Se requiere un cambio de paradigma:

- Profesionalizar la gestión penitenciaria con personal estable y capacitado.
- Garantizar condiciones mínimas de dignidad, salud y seguridad en todos los centros.
- Ampliar y evaluar de manera rigurosa los programas de rehabilitación social.
- Fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa y medidas no privativas de libertad como parte de una política integral.

Superar esta crisis es indispensable para recuperar la legitimidad del sistema penal, cumplir con los compromisos internacionales de derechos humanos y construir una política criminal que aporte a la paz social en lugar de reproducir violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Acosta, A. (2019). *Reformas penitenciarias y la construcción de un sistema de rehabilitación en Ecuador: Retos y perspectivas*. Editorial Jurídica.
- Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). *The Psychology of Criminal Conduct* (5th ed.). Routledge.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de la ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de la ONU. (1985). *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de la ONU. (1990). *Reglas mínimas sobre medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)*. Naciones Unidas.
- Asamblea General de la ONU. (2010). *Reglas de Bangkok (Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes)*. Naciones Unidas.

- Asamblea General de la ONU. (2015). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*. Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial 544.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Borja-Martínez, G. L., Tenelanda-Avila, C. N., Bravo-Hurtado, D. S., & Vargas-Curipallo, V. L. (2024). Política criminal en el Ecuador y la prevención del delito. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(Especial Ambato), 266–271. <https://doi.org/10.62574/pwwz2389>
- Corte IDH. (2006). *Caso del Penal de Ciudad Barrios v. El Salvador*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte IDH. (2012). *Sentencia sobre condiciones carcelarias y derechos humanos en las cárceles de Ecuador*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela*. Serie C No. 150.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Serie C No. 205.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras*. Serie C No. 241.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Játiva Aguirre, S. E., Hernández Córdova, H. E., Rojas Barros, N., Villalta León, J. A., & Palacios Duarte, S. A. (2024). *Criminología del siglo XXI: delincuencia, perfiles criminales y nuevos desafíos globales*. Editorial Jurídica.
- López-Torres, J. V. (2023). Tendencias sobre política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8, 925–948.
- Martínez, J., & Pérez, R. (2020). Víctimas y justicia penal: entre el reconocimiento y el populismo punitivo. *Revista Iberoamericana de Derecho Penal y Criminología*, 12(1), 45–68.

- Mendelsohn, B. (2019). *La victimología y el derecho penal*. Universidad de Bucarest.
- Mendelsohn, H. (2021). *La víctima y su rol en la criminología*. Editorial Universitaria.
- Pontón, A., & Espín, A. (2023). Crisis penitenciaria y el control del sistema penal en Ecuador: Una aproximación crítica. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12(3), 45-67.
- Silva Sánchez, J. M. (2005). *La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Civitas.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2012). *Introductory Handbook on the Prevention of Recidivism and the Social Reintegration of Offenders*. United Nations.
- UNODC. (2012). *Prison and pre-trial detention in Latin America: Assessing the implementation of alternatives to detention*. United Nations Office on Drugs and Crime.
- Von Hentig, H. (1948). *The Criminal and His Victim*. Yale University Press.
- World Health Organization (WHO) Regional Office for Europe. (2014). *Prisons and Health*. WHO.
- Zehr, H. (2002). *The little book of restorative justice*. Good Books.

PEDRO MANUEL FALCONI AYON



Nacido en Jipijapa, Provincia de Manabi, Ecuador. Doctorando en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata-Argentina, Magister en Administración Pública por la Universidad Estatal del Sur de Manabí-Ecuador, Magister en Ciencias Penales y Criminológicas por la Universidad del Zulia – Venezuela, Diplomado Superior en Ciencias Penales y Criminología, y, Graduado de Abogado con Énfasis en Derechos Humanos y Ciencias Penales en la Universidad ECOTEC-Ecuador. Abogado Litigante, Funcionario Público NJS Director de Administración del Talento Humano de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, Docente Universitario y Capacitador Independiente.



PEDRO MARCELINO FALCONI AYON



Nacido en Jipijapa, Provincia de Manabi, Ecuador. Graduado de Abogado en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Magister en Ciencias Penales y Criminologia en la Univesidad del Zulia, y Magister en Administracion Publica en la Universidad Estatal del Sur de Manabi; Me he desempenado como Delegado del Procurador General del Estado, Secretario de Juzgados y Tribunales y Docente Universitario.



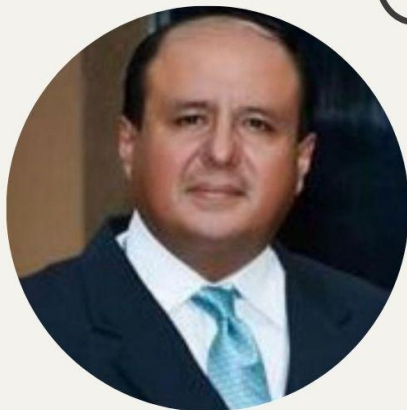
FABIAN ELI
MONTESDEOCA
VILLAVICENCIO



Nacido en Casilda Provincia de Santa Fe Argentina; Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica; Magister en Derecho Constitucional; Doctor en Derecho; Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí; Docente Invitado de posgrado; Ponente en congresos nacionales e internacionales; libros y artículos científicos publicados con temas en la materia constitucional.



JOSÉ STALIN GARZÓN BERMÚDEZ



Abogado y Lcdo. en Ciencias Políticas y Sociales (U.Laica Vicente Rocafuerte) Dr. En Jurisprudencia (UTPL) , Especialista en Derecho Constitucional(UESS)Especialista en Derechos de Protección (UCSG), Magister en Derecho Penal (UESS)Magister en Derecho Procesal (U.Indoamérica) , Especialistas en Derecho Indígena (U. Uniandes).Doctorado en Derecho PHD cursando en la Universidad Mar del Plata. Argentina .. Ha sido Asesor de CorpeEcuador, Procurador Sindico del Portoviejo Renie Club, Juez Ad Doh del Quinto Tribunal Penal de Pichincha en Santo Domingo, Abogado en Libre Ejercicio , Agente Fiscal de Manabí, Docente de la UNESUM . Ha publicado libros como: La Reforma al delito de perjurio en la Normativa Ecuatoriana.





PUERTO MADERO
EDITORIAL

ISBN 978-631-6557-61-2



9 786316 557612